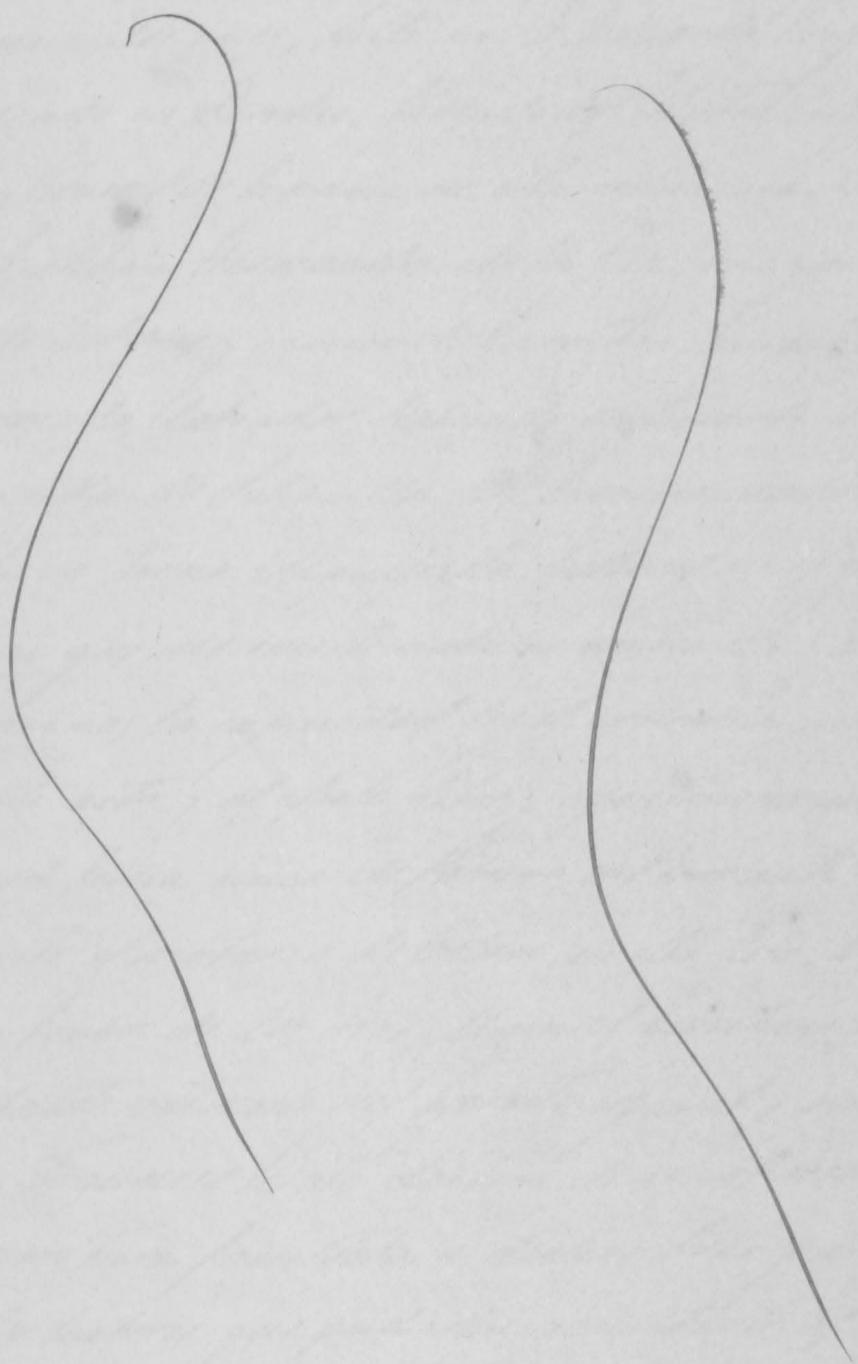


folio viscum y unum





septiembre

Número Treinta y uno

*Acta* En la ciudad de Matanzas a veinte de septiembre de mil no  
vecientas once, ante mi D. Eduardo Vazquez Pérez, licen  
ciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada  
y Consul de España en esta audiencia. Comparece:

Esteban Hernández de la Par, mayor de edad, natural  
de Cabra, vecino de Cucutia, ambos de esta provincia,  
casado, labrador, habiendo pertenecido á la segunda que  
milla de Sabanilla del Encuentro, anexo al sep -  
timo Terio. Manifiesta hallarse en el goce de sus derechos,  
sin que sea conste nada en contrario, y teniendo, á mi  
juicio, la capacidad legal necesaria, me requiere para  
este acto, y al efecto, libre y apuntalmemente, dice: Que  
con fecha cinco de febrero del corriente, otorgó poder  
ante el notario de Colón, en esta Isla, D. César Mayillo,  
á favor de los tres hermanos Benito, Francisco y  
Manuel Benito Benítez, coman -  
dante retinente del Ejército español, vecino de Madrid,  
y Francisco Doto Leitón, de igual vecindad, por cuya  
venitura facultaba á dichos tres para el cobro de  
los haberes que pudieran resultarle al diente por el  
tiempo que sirvió en el expuesto Terio.

Pues, según le comunica el Sr. Benítez, dichos haberes  
fueron cobrados en veinticuatro de Septiembre del pa -  
do año por D. Cipriano de Porrua, mediante el mi -  
guardo nominativo número cincuenta mil ciento die -  
ciséis, por valor de quinientas veinte y dos pesetas, cua -  
renta y cinco céntimos, expedido á nombre del compare -  
ciente; el qual declara que no autorizó nunca más  
que á los tres Benítez y Doto para el cobro de sus al -

cañel, y por tanto, que no ha conferido poder con ese  
 objeto ni con ningún otro al Fr Cipriano de Porrua,  
 a quien no conoce, y con quien jura no haber tenido tra-  
 tado ni contrato, ni haber recibido cantidad alguna a  
 cuenta de sus alcances. Por consiguiente manifiesta  
 el otorgante que son falsos de toda falsedad cuantos docu-  
 mentos o escrituras se haran presentado atribuyéndole el  
 derecho a cobrar lo que el dicente corresponde o arrojan-  
 dose su representación, que solo extiende para aquellos epec-  
 tos los tres beneficiados, Doto, antes citados. Y para que  
 conste de modo público y solemne, y puedan a su vez ha-  
 cerlo constar los repetidos mandatarios Otorga la  
 presente acta siendo testigos instrumentales, y a la ver de  
 conocimiento D. José Pages, Boqueta, y D. Manuel  
 Gutierrez, Illigoya, mayores de edad, de estos acuerdos,  
 y sin excepción legal para serlo; los cuales me aseguran  
 bajo su responsabilidad conocer al otorgante y ser el que  
 dice y comparece. Y advertidos del contenido a leer este do-  
 cumento, procedí por su acuerdo a leerlo íntegramente,  
 ratificandole en su contenido y firmando lo que saben  
 Yo por si, a ruego del otorgante que dice no saber, lo hace  
 el testigo D. José Pages. De todo lo cual, como desconoci-  
 miento de los testigos, de su profesión y vecindad, y el  
 informerito, Los Pés - Salvado conprobación. - Cumple-  
 dando = Porrua = al = valer.

*José Pages*



Ante mí  
*Eduardo Vazquez*

*Manuel Gutierrez*

MATANZAS	
Nºm. de orden	95
Art. de la tarifa	42
Derechos:	\$ 0'97
Imp. transitorio	20'20
7 de Septiembre	1911

folio seenta y uno





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folio sesenta y dos

Número Treinta y seis

Poder

En la ciudad de Matanzas a siete de septiembre de mil novecientos once, dice mi, D. Eduardo Verguer Ferrer, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta residencia — Compañero; José Andújar Rodríguez, natural de esta ciudad, casado, mercanciero; José Ramírez Journaler, natural de Palma de Gran Canaria, casado, labrador; Francisco Martínez Martínez Santos Placencia, natural de Cabras, casado, labrador; Francisco Martínez Martínez natural de Palmas de Gran Canaria, soltero, pescador; Lucio Silva Marrero, natural de esta ciudad, casado, jornalero; Adolfo Nicolás, sin otro apellido, natural de Matanzas, viudo, cocinero; Manuel Suárez Fernández, natural de Navia, Oviedo, casado, ~~af~~comerciante; y Guillermo Alzugaray Rodríguez, natural del Gimnasio, Matanzas, soltero, jornalero. Todo ellos mayores de edad y de esta ciudad, habiendo pertenecido los tres primeros al Centro de cuadros de voluntarios movilizados de esta ciudad y los restantes al segundo tercio de voluntarios, y todos ellos movilizados —

Asegurom hallary en el que de mi derecho, sin que me conste nada en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria, libre, espontáneamente dice: Que confirma poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a D. Manuel Bonifacio Díaz, comandante retirado

del Ejército español y vecino de Madrid, para que re-  
presentando las personas, deudos, acreedores de los  
deudores, reclame los agujetas de los deudores que les  
correspondieron durante el tiempo que vivieron en  
los respectivos cuerpos; firme su conformidad con dichas agujetas, o haga las reparaciones procedentes; retire  
los suyos de los nombramientos pertenecientes a los poderes  
deportes de las Comisiones liquidadoras, y cobre su  
importe en la Tesorería de la Dirección general  
de la Deuda, Clases pasadas o en el queira otra  
dependencia del Estado; solicite de las Oficinas ci-  
viles y militares y de los Consulados nacionales en  
esta Provincia, cuantos documentos les correspondan  
firmar recibos, liquidaciones, nominas, sumas  
que sea necesario, pudiendo su consecuencia de  
talu acto, establecer demandas, numerosas proce-  
mientos y alzadas, denuncias y acuerdos criminales  
muy lejos de sus derechos y en general reali-  
zar todas las gestiones interiores al apostela-  
miento, con facultad de sustituirlo en todo  
en parte.

Los comparecientes declaran que no ocultan  
y niulan cualquier otro poder o poderes con-  
cedidos con anterioridad al presente, y que  
habiéndolo solicitado sus telégrams por medio  
de instancias dyan subordinados sus efectos  
a las gestiones del citado D. Juan José Pérez  
Díaz. Así lo dicen y Obrizan siendo  
testigos instrumentales y a la ver de conoci-  
miento D. Juan José Martínez capitán de  
tienda y D. José María Espósito, comerciante,  
ambos mayores de edad, de esta ciudad y sin

folio sesenta y tres

expresión legal para serlo, los cuales me asegu-  
ran bajo su responsabilidad conocer de los otros  
gentes y ser los que dicen y comparten —  
I advertidos todos al verlo ó de acuerdo á leer este  
documento, procedí por su acuerdo á leerlo in-  
tegramente ratificándole en su contenido, fir-  
mando los que saben; y el testigo D. Juan José  
Autolín lo hace por si y a su vez de Francisco  
y Martínez Martínez, Lucio Silva Marrero,  
Adolfo Nicolás y Francisco Santos Plasencia, que  
manifiestan no saber.

De todo lo cual, como el conocimiento de los tes-  
tigos y de su profesión y vecindad, yo, el sus-  
crito, Doy fe. Salvado con la aprobación: Pa-  
drado = Martínez Martínez = no vale. - Comendado -  
pescador = vale = Padrado = des = no vale - Corregido = y =  
conformidad = apoderamiento = valen. - Amilane también.

Guillermo Alzugaray Rodríguez

José Banchido y Manuel Suárez

José Ramírez

José María Exposito

Juan J. Autolín

Ante mi

Edward Keyserstein



MATANZAS	
Núm. de orden	36
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1.94
Imp. transitorio 20%	0.40
7 de Septiembre 1911	



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folios sesenta y cuatro

Veintiuno y siete

Poder

En la ciudad de Matanzas a veinte de Septiembre de mil novecientos once, ante mi, D. Eduardo Vázquez Ferrer, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Cursos de España en esta residencia —

Compararon: Pascual Pons y Ramón, naturales de Cárdenas, provincia de Santa Clara, casado, marinero y vecino de Cárdenas, Matanzas; Alfonso Campos Ramírez, casado, marinero; Daniel Hernández, sin otro apellido, viudo, carpintero; Víctorio Molina Moreno, soltero, jornalero; Román Hernández, sin otro apellido, soltero, jornalero; los cuatro naturales y vecinos de Matanzas; y Ángel Vázquez Fernández, natural de San Pedro de Río, Lugo, viudo, del comercio y vecino de esta ciudad.

Todos ellos mayores de edad, habiendo pertenecido al segundo tercio de voluntarios y bauteros, mobilizados.

Aseguraron hallarse en el goce de sus derechos, sin que hubiere sucedido en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dijeron: Que comparecieron ante todo amplio y bastante cuanto en derecho se requirió, a D. Manuel Gutiérrez Díaz, comandante retirado del Ejército español y vecino de Madrid, para que representando las personas demandadas, y acciones de los otozantes, reclamase los aprestos de los bauteros que les correspondieron durante el tiempo que vivieron en el

Acuerdo sobre la paz de Madrid

A. Vázquez

expresado trato; firmar su conformidad con dichos a-  
juntas ó haga los reparos procedentes; retira los  
migualados nominativos pertenecientes a los po-  
derdantes de las Comisiones liquidadoras, co-  
brar su importe en la Tesorería de la Dirección  
general de la Deuda, Clases parivas o en alguna  
otra dependencia del Estado; solicite de los  
Oficiales civiles y militares y de los Consulados  
residentes en esta Isla, cuantos documentos  
les correspondan; píselos recibos, liquidaciones,  
nominas y demás que sea necesario; pu-  
diendo en consecuencia de tales actos, enta-  
clar demandas, nombrar procuradores, allo-  
zados, denunciar y acusar criminalmente,  
interponer recursos, y en general realizar to-  
das las gestiones infrafijadas al apoderamiento,  
con facultad de sustituirlos en todo ó en parte.  
Los comparecientes declaran que renuncian y a-  
nullan cualquier otro poder ó poder confi-  
rido con anterioridad al presente, y que ha-  
biendo solicitado sus tierras por medio de  
instancias, depau subordinadas sus efectos  
a las gestiones del citado S. Manuel Beni-  
Gano Diestre. Así lo dicen y —

Obreros

sin uso de títulos instrumentales y a la vez  
de conocimiento D. Juan José Antolín, ca-  
pitán retirado, y D. Ricardo Peláez Martínez,  
comerciante, ambos mayores de edad, de esta ce-  
ntridad, sin excepción legal para serlo, los  
cuales me aseguran, bajo su responsabilidad,  
conocer a los obrerantes, y ser los que diju-

folio setenta y cinco

7 comparecieron  
7 abusortados todos al su deseo a leer este documento, procedí por su acuerdo a leerlo integralmente, ratificandose en su contenido, firmando los que saben; haciéndolo D. Juan José Abutolia por si y a muga de los otros señores Víctorio Molina Morillo y Román Hernández, que manifestaron no saber.

De todo lo cual, como de conocimiento de los testigos y de su profesión y ciudadad, yo, el suscripto, Doy fe. - Salvo con aprobación: firmado = Román = malquiera = no = valen.

Daniel Hernández

Alfonso Campoy *Pascual Tor*

Ángel Vázquez Fernández

Juan J. Abutolia

Ricardo Pilaez

Anite mi

Eduardo Vázquez Fernández



MATANZAS	
Nºm. de orden	37
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1'94
Imp <sup>o</sup> transpor	20% 0'40
9 de Septiembre de 1911	



folios setenta y seis

Número treinta y ocho

Poder

En la ciudad de Matanzas a once de Septiembre de  
nuevecientos once, ante mí, D. Eduardo Vázquez  
Pérez, licenciado en Derecho, Notario del Ilustre Co-  
legio de Granada, Oficial de Hacienda en esta ciudad, y  
compañero: D. Claudio Gutierrez Ruiz, na-  
tural de Glorexa, Santander, casado, propietario;  
Santos Burgoa Batista, natural de Guanabo, pro-  
vincia de la Habana, casado, labrador; Francisco Me-  
jías Núñez, natural de Fuentes del Narcea, Asturias  
soltero, jornalero; ~~los tres vecinos de Matanzas;~~  
Adolfo Campoy Bramier, natural de Matanzas,  
casado, marinero; Leopaldo Vila, sin otro apellido,  
natural de esta ciudad, soltero, jornalero; Mauricio  
Rodríguez Sainz, de igual naturaleza, estado, oce-  
pación; los seis de esta vecindad; Simón Pérez  
Zouralor, natural <sup>y vecino</sup> de Caberas, de esta provincia,  
casado, labrador; Agustín Marrero Medina, na-  
tural de Arrecife, Canarias, casado, jornalero y  
vecino de Guanabana, provincia de Matanzas.  
Todos ellos mayores de edad habiendo perteneci-  
do a diferentes unidades y cuerpos militares.  
Aseguran hallarse en el goce de sus derechos, sin  
que me conste nada en contrario, y teniendo a  
mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre  
y espontáneamente dicen: Que confieren  
poder tan amplio, bastante cuanto en Derecho  
se requiera, a D. Manuel Benítez Díaz,

Libro Segundo de Poderes  
Gutiérrez Ruiz 1911

comandante retirado del Ejercito español, vecino  
de Madrid, para que representando las personas,  
derechos y acciones de los otorgantes, reclame los  
ajustes de los haberes que les correspondieron duran-  
te el tiempo que sirvieron en las respectivas Cuerpos  
y Ciudadades; firme su conformidad con dichos ajustes  
ó haga los reparos procedentes; retire los regardos  
nominales pertenecientes a los poderdantes de  
las Comisiones liquidadoras, y cobre su importe en  
la Tesorería de la Dirección general de la Deuda  
y Caja parroquial ó en cualquiera otra dependencia  
designada; solicite de las Oficinas civiles, mili-  
tares y de los Consulados residentes en esta Provincia  
cuantos documentos les correspondan; firme  
nudos, liquidaciones, nominas, demás que sea ne-  
cesario, pudiendo en consecuencia de tales actos, en-  
ficiar demandas, nombrar procuradores y aboga-  
dos, denunciar y acusar criminalmente, tener  
poder neutro, y en general realizar todas las  
gestiones interrelacionadas al poderamiento con  
facultad de sustituirlo en todo ó en parte.  
Los comparecientes declaran que renuncian y a-  
sumen cualquier otro poder ó poder confer-  
rido con anterioridad al presente, y que  
habiendo solicitado sus haberes por medio  
de instancias dejan subordinadas sus efectas  
a las gestiones descriptas D. Manuel Beni-  
cano Diestre. Así lo dicen y Otorgan  
siendo testigos instrumentales y a la ver-  
dad convocados D. Juan José Antolín  
capitán retirado, y D. Eulogio Saer y Saer,  
comerciante, ambos mayores de edad, de

folio setenta y siete

esta vecindad y sin excepción legal para tanto,  
los cuales se aseguran bajo su responsabilidad  
que conocen a los otorgantes, y ser los que  
dieron y comparecieron.

Dándose cuenta de su derecho a leer por sí  
este documento, procedí por acuerdo de todos  
a leerlo íntegramente, ratificandole en su  
contenido y firmando los que saben, nacimien-  
to D. Juan José Autolín a por sí, y a  
mejor de Simón Pérez Gómez, Leopoldo  
Vila, Agustín Marrero Medina, Mauricio  
Rodríguez Chiriz, que manifiestan no saber  
de todo lo cual, con gusto de conocer a los testigos, y  
de su profesión y vecindad, y o, el infrascrito, Daz  
y fe. — Salvo con aprobación: Fachado = los tres  
vecinos de Mataurras = no vale = Encrucijadas =  
y vecino = vale = Comendado = Aguitin = pertene-  
cientes = Sainz = todo vale. — Fachado = a = no vale

Claudio Gutiérrez

A dolfo Camporamirez

Santos Enríquez,

Francisco Mejías

Juan J. Autolín

Eulogio Saer

Ante mí  
Eduardo Varejón Pérez



MATANZAS	38
	40
	194
	0'40
	1911



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folios setenta y seis —

Número Treinta y nueve

Poder

En la ciudad de Matanzas a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y uno, a su Señor el Sr. Eduardo Vargas Fernández, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Consul de España en esta residencia compareció: Pablo Aguiar Marangeo, natural de esta ciudad, casado, labrador y vecino de Cidra, en esta provincia; y Rafael Lamora, sin otro apellido, natural de Alarcón, Matanzas, soltero, labrador y vecino de esta ciudad. Ambos mayores de edad, habiendo presentado al segundo Trío de voluntarios, demanda y procurado el Poder. Aseguran hallarse en oficio de agricultores, sin que me conste nada en contrario, y teniendo á su juicio, la capacidad legal necesaria, libre y aparentemente dicen: Que cumplirán poder tan amplio y bastante cuanto su derecho se requiera á D. Manuel Benito Diestre, comandante retirado del Ejército español, vecino de Madrid, para que representando las personas, derechos y acciones de los otorgantes, salame los apurtes de los deberes que les correspondieron durante el tiempo que sirvieron en el expuesto Trío; pague su conformidad con dichos apurtes o traza la reparación procedentes; retira los resguardos nominativos pertenecientes á los poder dados de las Comisiones liquidadoras, y cobre su importe en la Tesorería de la Dirección general de la Hacienda, Plaza principal ó en cualquiera otra Dependencia del Estado; solicite al los Oficiales si-

ciudadanos y militares y de los Consulados residentes en esa Isla cuantas demandas les correspondan; firmar en su nombre, liquidaciones, vienendas y demás que sea necesario, pudiendo en consecuencia de tales actos establecer demandas, nombrar procuradores, abogados, denunciar y acusar criminalmente, interponer recursos y en general realizar todas las gestiones inherentes al apoderamiento con facultad de instituirlo en todo o en parte.

Los comparecientes declaran que tienen y guardan cualquier otro poder o poder conferido con anterioridad al presente, y que habiendo solicitado sus haberes por medio de instancia, dejan subordinadas sus efectas a las gestiones del citado D. Manuel Ciceriano Giestre. Así lo dicen y otorgarán siendo testigos instrumentales, a la ver de conocimiento, D. Juan José Autolín, capitán retirado, y D. Anastasio Sanchez Berdejo, comerciante, mayores de edad, de esta ciudad y sin excepción legal, los cuales me aseguran bajo su responsabilidad conocer a los otorgantes y ser los que dicen y comparecen. I advertidos todos de su derecho a leer esta escritura, procedí por su acuerdo a leerla íntegramente, ratificándole en su contenido y firmaronlo D. Anastasio Sanchez por sí y a ruego de Rafael Zamora, que dice no saber; y D. Juan Autolín por sí y a ruego de Pablo Aguiar Marrufo que dice no saber. De todo lo cual, como de conocimiento de los testigos y de su profesión y ciudadad, y, en su escrito D. Anastacio Páñoles, Juan J. Autolín

Sotete mi  
Eduardo Vazquez Fern

MATANZAS	
Nº de orden	79
Art. de la tarifa	40
Derechos	\$ 0'97
Imp <sup>o</sup> transitorio 20%	0'20
13 de Septiembre de 1911	



*folio reserata, rurale*



folio setenta

Número cuarenta

Acta

En la ciudad de Matanzas a catorce del Septiembre de  
mil novecientos once ante mí, D. Eduardo Vargas Fernández,  
Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de  
Granada, Casual de España en esta residencia, Com-  
parece: Pedro Suárez López, natural de Pafra,  
Villas Canarias, mayor de edad, casado, labrador,  
vecino de Jagüey Grande, en esta provincia, ha-  
biendo servido como cabo en la Tercera guerrilla  
de infantería de Jagüey Grande, age anuya al septimo  
Tercio. Manifestó hallarse en el año de su nacimiento,  
sin que me conste nada su contrario, y teniendo, a mi  
placito, la capacidad legal necesaria, me regocija pa-  
ra este acto, afecto, libre, espontáneamente dice:

Bueno habiéndosele aprestado sus háberes al disolverse  
se la expresada guerrilla en Noviembre del mil nove-  
cientos noventa y seis, confirió poder a D. José Gon-  
zalo Fernández para la gestión y cobro de los ade-  
udos que le multaran, y en atención a que este apo-  
derado dejó Transcurridos varios años sin darle cum-  
pla del resultado del mandato, con fecha diecinueve  
de Febrero del corriente confirió nuevo poder  
revocando el anterior, y nombrando su manda-  
dario al Sr. D. Manuel Eribau Diestre, co-  
mandante retirado del Ejército español y vecino  
de Madrid, con facultad para reclamar y co-  
brar las díadas aprestadas. Que la Comisión legi-  
dadora ha notificado al Sr. Eribau, según este  
participa al otorgante, haber sido retirado y cobrado

por D. Angel Romeo en veinticinco de Agosto del pasado año, el resguardo nominativo numero cuarenta y nueve mil trescientos setenta por valor de seiscientas veintiuna y tres pesetas, expedido a favor del compareciente; el qual declara que no autorizó nunca al Sr Romeo para el cobro de sus alcances, no habiéndole otorgado poder con tal objeto ni con ningún otro, la quien no conoce, y con quien para no haber tenido trato ni contrato; como animo suyo para no haber recibido cantidad alguna a cuenta de sus alcances ni del respectivo Sr Romeo ni de su anterior apoderado el Sr Gouralen Fernández. Por consiguiente manifiesta el otorgante que se considera defraudado en sus legítimos intereses, habiendo cometido un delito perseguible de oficio. Para que conste de modo público, solemne y pueda a su vez hacerlo constar su actual apoderado, Sr Geribano, Otorga la presente acta siendo testigos instrumentos, y a la cura de conocimiento D. Juan Lorie Autobio, capitán retirado, y D. Ramón Diaz Rodriguez, comandante ambos mayores de edad, de esta ciudad el primero, y de la del Sagüey grande el segundo, los dos sin excepción legales, los cuales me aseguran, bajo su responsabilidad, conocer al otorgante y ser el que dice y compara. Y advertidos todos al su lector a leer este documento, procedí por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratificándonos en su contenido, y firmando uno y otros. De todo lo cual como testimonio de los testigos, de su profesión y vecindad, y de el suscrito, Doy fe. - Faduado: - aee - no vale - Comendado - director - motivo - vale. Con aprobación

Juan Geribano Pedro Suárez  
 Ante mí  
 Eduardo Verguerfion

MATANZAS	
Nº de orden	40
Art. de la tarifa	42
Derechos	\$ 0'97
Imp <sup>r</sup> transcripción 20% 0'20	
14 de Septiembre de 1891	



folio setenta y uno



folios setenta y dos

Número cuarenta y uno

Poder

En la ciudad de Matanzas á quince del Septiembre  
bre de mil novecientos once. Ante mí, D. Eduardo  
Vázquez Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del  
Blustre Colegio de Granada, Consul de España  
en esta Ciudadela, comparece: D. Domingo de Co-  
sío y Cuena, natural de Puente-Pumar, provin-  
cia de Santander, España, mayor de edad, sol-  
tero, comerciante, de esta ciudadad. Asegura  
hallarse en el pleno goce de todos sus derechos,  
sin que nada me conste en contrario, y teniendo  
á mi juicio, la capacidad legal ~~necesaria pa-~~  
ra este acto, libre y espontáneamente dice:

Bendada y confiere poder tan amplio y bastante  
cuanto en derecho se requiera á D. Domingo  
de Cosío y Galvares, natural y vecino de Cam-  
braña, en la citada provincia de Santander, ma-  
yor de edad, casado y empleado, para que re-  
presentando la persona, derechos y decisiones del  
otorzante, practique los actos siguientes:—

Primeros; para que promueva o intervenga  
en las diligencias que se promuevan o hagan  
procedido para acreditar el fallecimiento te-  
stado ó intitulado de sus abuelos paternos D. Juan de  
Cosío y Rada y D<sup>a</sup> Josefa Gutiérrez Díez; acepte la  
memoria de los mismos, libremente ó con los bene-  
ficios del inventario y del deliberar; pida e inter-  
venga en la formación del inventarios; nombre  
administradores ó depositarios, con ó sin fianza,

portar, mandar, y contaduría partidores; enya las  
cuentas que sean procedentes, especialmente las de  
liquidación, división y adjudicación de los bienes  
reclamados, y las apruebe o impague y practique o in-  
tervenga todas las operaciones, judiciales o extrajur-  
ídicas al efecto, de acuerdo con los herederos.

Segundo: para que a nombre del anterior compa-  
re ante los Juzgados, Audiencias, Tribunales de  
cualesquier Grado, darse o fuero, Consejos y Oficinas de  
Estado, la Provincia o el Municipio, y lo represente  
en todas las actas judiciales o extrajudiciales, pudiendo  
al efecto intervenir en todos los juicios civiles de  
mayor y menor cuantía, verbales, de testamentarios,  
y administrativos, y en todos sus incidentes; tercero, ju-  
icios ejecutivos y sumarios, desacuerdos, diligencias de  
jurisdicción voluntaria, expedientes penitenciales o de  
otra clase, así demandando como defendiendo, y pre-  
sentando demandas, contrataciones, cuentas, testigos, documen-  
tos, y demás medios de prueba; pida requerimientos,  
citaciones y cumplimientos; secuestros, embargos  
y demás ventas de bienes, fachas, rúbricas, oiga acuerdos,  
providencias, autos y sentencias considera lo favora-  
ble y de lo perjudicial apela y responde, e interponga  
nuevas de nulidad, de casación, de fuerza y  
dámas que procedan, siguiendo los pliegos en todas  
sus instancias hasta su terminación, practicando  
cuantas diligencias haga el anterior citando pre-  
sente, pues al efecto le confiere el más amplio poder  
Notario; para que venda cualesquier bienes, títulos, obu-  
tos y derechos que se adjudiquen al decente en la  
succeión de sus mencionados ascendientes, y los que  
ponga en la actualidad o adquiera en adelante,

por el precio y condiciones que señale —

Cuarta; para que compre privadamente o en subasta pública las fincas rústicas o urbanas que considere convenientes por el precio que estime pagable y con los planos y condiciones que establece —

Quinto; para que tome posesión de todos los bienes, derechos y acciones que por la herencia o cualquier otro título adquiriera el poderante, y la traga inscribir en los Registros y Oficinas que procedan; solicite la anotación preventiva de los inmuebles y derechos reales convirtiendo dichas anotaciones preventivas en inscripciones definitivas y cancelando unas y otras cuando proceda, así como todo darse de gravámenes, bien sean hipotecarios o de cualquier otra naturaleza —

Sexto; para que otorgue y suscriba las escrituras y demás documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la formalización de todos los actos y contratos que celebre, obligándose a la cumplición y sancamiento con arreglo a Derecho. Así lo dice y Otoña siendo testigo y instrumentales y a la dor de conocimiento (D. Carlos Corio Galicia) D. Oscar Gourader Martínez y D. José Berón Meana, mayores de edad, comerciantes, de esta ciudad, y sin excepción legal para serlo; los cuales me arrojan bajo su responsabilidad considerar al otorgante y ser el mismo que dice y compatece.

y advertidos todos de su derecho a leer por si mismos esta escritura, procedí por acuerdo manuscrito a leerla inte-

grauente, ratificándose en su contenido  
y firmando conmigo, en un solo acto.  
De todo lo cual, como del conocimiento  
de los testigos y de su profesión y vecindad,  
yo, el suscrito, Doy fe!  
Quedan salvadas con laprobación las en-  
miendas y correcciones siguientes: Comendado-  
Sombrana = y = abiertablos = demás = presente =  
y = diante = todo vale. - Outrilineas = recuva = vale.  
entre paréntesis = S. Carlos Corio García y = no vale.  
Paduado = de = no vale

Antonio Cosío  
Gacar lanzaable José Pérez Meara

Ante mí  
Eduardo Vazquez Ferrer



MATANZAS	
Nºm. de orden	41
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$1'94
Impo. transitorio	20'040
11 Septiembre de 1911	



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folios setenta y cuatro

Número maruta 7 de  
Consentimiento paterno

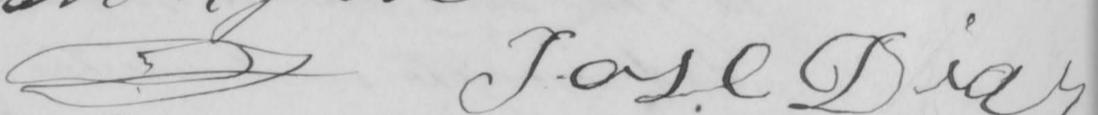
En la ciudad de Matanzas a diez y seis de Septiembre de mil novecientos once, ante mí D. Eduardo Vazquez Fornes, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de abogados y Notarios de España y de su nación, Comparsa: Don Pedro Ugaldé Lesamis, natural de Busturia, Vizcaya, mayor de cuarenta y tres años, casado, marinero, y de su nacionalidad, inscrito en el registro de nacionalidad de este Consulado. Manifiesta hallarse en el pleno goce de todos sus derechos, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad y legal necesaria para la celebración de este acto, libre y representativamente dice: Que da y confiere a su legítima hija Carmen Ugaldé, labala la licencia necesaria según la ley para que pueda contrar matrimonio con Gregorio Uriarte, vecino del citado pueblo de Busturia, hijo de Juan y de María, cuyo apellido, así como las demás generales del Gregorio, ignora el compareciente. Así lo dice V. Otorza, y a su requerimiento extiende la presente acta siendo testigo instrumental D. Joaí

Díaz, sin otro apellido, y D. Pedro Fernández  
Fuentes, mayores de edad, de esta vecindad, fo-  
rmero el primero y marinero el último, am-  
bos sin excepción legal para esto.

Paduertidos todos del su derecho a leer por  
si mismos este documento, procedí por  
su acuerdo a leerlo íntegramente, rati-  
ficando el su contenido y firmando  
conmigo. De todo lo cual como deseo  
abstenerme del otorgante, y de su profesión  
y vecindad enlazarlo a su dicto, yo, el  
infrafirmado, Doy fe:

Salvado con apropiación humildad = que = conocimiento  
todo vale.

Pedro Ugalle

 Jose Diaz

Pedro Fernandez

Ante mí  
Eduardo Vazquez Ferrer



MATANZAS	
Nº de orden	42
Art. de la tarifa	42
Recibos	\$ 0'97
Imp <sup>o</sup> transitorio 20%	0'20
16 de Septiembre de 1911	

folio setenta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folios setenta y seis

Laura marital

Número cuarenta y tres

En la ciudad de Matanzas a dieciocho de septiem-  
bre de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo  
Varquer Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado  
del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España  
en esta residencia, comparece D. Pedro Igualde  
Leramis, natural de Busturia, Vizcaya, ma-  
yor de cuarenta y tres años, casado, mariudo,  
vecino de esta localidad e inscrito en el regis-  
tro de españoles de este Consulado. Manifesta  
hallarse en el pleno goce de todos sus derechos,  
sin que nada intercole al contrario, y teniendo  
a mi juicio, la capacidad legal necesaria  
para la celebración de este acto, libre y apro-  
piadamente dice: Que da y confiere licencia  
marital y poder especial tan amplio y bastante  
cuanto en Derecho se requiera, a su esposa Doña  
Juana Zabala Aralucea para que con mo-  
tivo del futuro matrimonio de la hija legítima  
de ambos Carmen Igualde y Zabala, practique  
lo siguiente: Primero; para que dé, entre que  
ella o regale a su referida hija en concepto  
de arras, dote ultimada o inexistente, devoción  
propria nupcial o cualquiera otro título  
legal, los bienes muebles e inmuebles, semovientes  
y efectos que crea conveniente, tanto los propios  
y privativos del otorgante o de su citada

casarse, como los pertenecientes á la sociedad con  
 yugos. Segundo; para que quisiera, su conciencia  
 celeste los autores y colaboradores á que dice lugarez  
 de ejercicio de las facultades que le concede por  
 la presente escritura, autorizando los documentos  
 publicos i privados que sean necesarios, y en  
 general, teniendo la representacion y autorizacion  
 del marido para tanto este pudiera hacer es-  
 tando presente, pues al efecto lo cumpliere cum-  
 plido poster, y licencia prometida el otorgante  
 no oponere ni reclamar la nulidad de lo  
 ejecutado por su repetida esposa en virtud  
 de las atencioncias dadas, y que desde ahora apre-  
 ba y ratifica. Así lo dice, otorga siendo testigos  
 instrumentales D. José Diaz, sin otro apellido,  
 y D. Pedro Fernández Fuentes, mayoren de e-  
 dad, de esta vecindad, fogonero el primero  
 de los ciudadanos y marinero el segundo; ambos sin  
 excepcion legal. Dados testigos todos al su deseo  
 a leer este documento, procedí por su acuerdo  
 a leerlo integralmente, ratificandose en su con-  
 tenido y firmando conmigo. De todo lo cual  
 como del conocimiento del otorgante, y de su  
 profesion y vecindad con arreglo a su dicto, yo,  
 el suscrito, Doy fe.  
 Salvado con aprobacion - bistrillar - e - vale.

Pedro Igalde

Pedro Fernando José Diaz

Ante mi  
Eduardo Vazquez Fernández



MATANZAS	
Nº de orden	43
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 0'97
Impº transferencia	20'20
18 Septiembre	1911

folio setenta y siete

M  
3  
5



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folios setenta y ocho

Número cuarenta y cuatro

Poder

En la ciudad de Matanzas a veintitrés de Septiembre de  
mil novecientos once, ante mí D. Eduardo Vazquez Fe-  
rrer licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de  
Granada y Círculo de España en esta residencia. Compare-  
ce: D. Carlos Claro Grande, natural de Valencia de Al-  
cántara, provincia de Cáceres, mayor de edad, soltero,  
jornalero, de esta ciudad, haciendo perteneciente a la  
sexta compañía del batallón de Daimiel, peninsular nú-  
mero uno; manifestó hallarse en el goce de sus derechos,  
~~sin que me conste nada en contrario,~~  
teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y  
espontáneamente dice: Que cumple poder tan amplio y  
bastante cuanto en Derecho se requiera a D. Manuel Bo-  
criano Diestre, comandante retirado del Ejército spa-  
ñol y vecino de Madrid, para que representando ~~la~~ per-  
sona, derechos y acciones de este organismo relativa los  
gastos de los haberes que le correspondieron durante el  
tiempo que sirvió en el batallón expresado, como igual-  
mente la gratificación de cumplido por el tiempo que  
sirvió con este carácter; pírame su conformidad con  
dichos aprestos o haga los reparos procedentes; retire ~~la~~ su  
qundo nominativo perteneciente al portadante de  
las Comisiones liquidadoras y sobre su importe en la Pro-  
ximidad de la Dirección general de la Deuda, Clases pasivas,  
así como la cantidad que le resulte por la gra-  
tificación mencionada, <sup>en el</sup> cuatro correspondiente;  
solicite de las Oficinas civiles y militares y del Consula-  
do residentes en esta Isla cuantos documentos le con-  
pondan; pírame recibos, liquidaciones, nominivas y demás

que sea necesario, pudiendo en consecuencia de tales actos presentar demandas, nombra procuradores, abogados, de- nunciar y acusar criminalmente, interponer recursos, y en general realizar todas las gestiones inherentes al procedimiento con facultad de sustituirlo en todo o en parte. El compareciente declara no haber otorgado ningún otro poder con anterioridad al presente, y que habiendo solicitado sus labores como auxilio la dicha gra- tificación de cumplido por medio de instancia, dejó subordinados sus oficios a las gestiones del citado D. Ma- nuel Benito Díaz. A lo dice y otorga siendo testigos instrumentales, a la ver de su conocimiento D. Juan José de Tolón capitán retirado, y D. Leopoldo Díaz Vega, de edad mayor de edad, de esta vecindad, sin excepción legal, los cuales me aseguran bajo su responsabilidad conocer al otorgante y ser el mismo que se dice, comparece. D. Advertidos todos el su denodo a leer por si este docu- mento procedió por su acuerdo a leerlo integralmente ratificandole en su contenido y firmando todos.

Al todo lo cual como el conocimiento de los testi-  
gos y de su profesión y vecindad, es suficiente, No sé.

Sabido con aprobación: butrín = sin que me consta  
nada en contrario = llamado = la = persona = el = seguir  
do = butrín = en = el = todo vale. — Haciendo = lo = así =  
el = no vale = butrín = de su profesión y vecindad = vale

Carlos Claro Grande

Juan J. de Tolón

Leopoldo Díaz

Ante mí  
Eduardo Larquier Funes



MATANZAS	
Nºm. de orden	44
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 0'97
Imp. transitorio	20'20
23 de Septiembre	1911

folio setuta, unicolor



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folio setenta

Número cuarenta y cinco

En la ciudad de Matanzas a veinticinco de Septiembre  
de mil novecientos once. Ante mí, D. Eduardo Vazquez Ferrer,  
~~Contratado~~ licenciado en Derecho, Abogado del Real Colegio  
de Granada, Consul de España en esta residencia, Compa-  
ñero: D. Francisco Bolanos Hernandez, natural de Vizcaya-  
llo, Granadas, viudo, labrador; y D. Eulogio Bolanos Her-  
nandez, natural de Alhamares, soltero, labrador, ambos  
mayores de edad, de esta vecindad. Manifiestan ha-  
blar en el nombre de sus herederos, sin que me conste nada  
en contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal  
necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que confieren  
poder tan amplio y bastante cuanto en Derecho se requiere  
a D. Manuel Fernández Díestre, comandante retirado del  
Ejército español y vecino de Madrid, para que representando  
las personas, derechos y acciones de los otorgantes, reclame y  
reciba de la Comisión liquidadora, de las obligaciones del  
Ultramar, el sueldo que representa el saldo de dos-  
cientas treinta y uno pesetas, noventa céntimos, pertenecien-  
te al Francisco Bolanos, y el de doscientas cuarenta y una  
pesetas, noventa y cinco céntimos, perteneciente al Eulogio  
Bolanos, publicados en la Gaceta de Madrid fecha diez de  
Septiembre de mil novecientos once; y una vez recibido los  
dichos sueldos, los presente y haga efectivas en la Tesorería  
general de la Deuda y Clases parivas, pudiendo en consecuen-  
cia firmar recibos, cartas de pago, infancia, facturas  
y cuantos documentos sean necesarios, así como solicitar  
de las autoridades competentes la rectificación de mal-

quier errores, si omisiones, si los hubiere, facultandole asimismo para sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sus titulares y nombrar otros.

Así lo dicen, y otorgado siendo testigos instrumentales, y a la verba del conocimiento D. Juan José Autolín capitán retirado, y D. Oscar Joveralor Martínez, mayores de edad, conociendo este último, y viendo los dos de esta ciudad, quienes aseguran no tener impedimento legal para serlo, como también declaran, bajo su responsabilidad, conocer a los otorgantes y ser los mismos que se dicen y comparten.

Dadurante todos de su deseo a leer este documento procedí por su acuerdo a leerlo integralmente, ratificandole los comparecientes y firmando los testigos, teniendo D. Juan José Autolín por sí y a nombre de los otorgantes, que manifiestan no saber.

De todo lo cual, como del conocimiento de los titulares y de su profesión y vecindad, yo, el infrascrito, D. José Salvado con aprobación: Facienda = Causas = todo vale. - Comunidad = Comisiones liquidadoras = consecuencia = Martínez = ultimo = todo vale.

Oscar Joveralor Juan J. Autolín



Ante mí  
Eduardo Vázquez Ferrer

MATANZAS	
Núm. de orden	45
Art. de la leña	42
Derechos	\$ 0'97
Imp. transitorio	20'20
24 de Septiembre de 1911	

folio setenta y uno



folio ochenta y dos

Número cuarenta y seis

En la ciudad de Matanzas a veinticinco de Septiembre  
de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vázquez  
Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio  
de Granada, Juez del Tribunal de esta residencia.  
Compañeros: Hilario Jiménez Jiménez, Blas Jiménez  
<sup>Jiménez</sup> naturales de Arica, Islas Canarias, mayores  
de edad; el primero soltero y vecino de Torreón, de  
esta provincia; y el segundo casado, vecino de La  
Güey Grande, también de esta provincia,  
labradores ambos. Aseguran hallarse  
en el goce de sus derechos, sin que una sola veda ni con-  
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal nec-  
esaria, me requieren para este acto, y al efecto, libre y  
espontáneamente dicen: Que no habiendo les aguantado  
sus haberes al ser disuelta la tercera guerrilla de Jagüey  
Grande anuya al septimo año de guerrillas, a qui perte-  
necieron, nombraron apoderado a D. Manuel Escrivano  
Díaz, comandante retirado del Ejército español, vivió  
a Madrid, para la gestión y cobro de sus haberes respectivos  
Que dicho Sr. Escrivano participa a los otorgantes que al  
presentarse en las oficinas de la Comisión liquidadora  
fue notificado de haber sido retirados y cobrados los re-  
guardos nominativos expedidos a favor de los compa-  
ñeros, por D. Angel Romeo, en fecha veinticinco de  
Agosto del pasado año. Los otorgantes manifiestan a  
este respecto, que no han comprendido poder ni autorizado  
a ninguna persona que no sea el Sr. Escrivano,  
para el cobro de sus alcances, y por lo tanto que se  
consideran desautorizados en sus legítimos intereses,

no habiendo tenido trato ni contrato con el referido  
Sr Romeo, a quien ni siquiera conozco, y de quien  
Rxza exento declaran no haber recibido cantidad  
alguna, como tampoco la han recibido de  
ninguna otra persona.

Para que conste al modo público y solemne, y pue-  
da a su vez hacerlo oír, a los fines de justicia,  
el repetido mandatario lo escribano, otorgan-  
do la presente acta siendo testigo instrumentales, y a  
la ver de conocimiento D. Juan José Antolín, ca-  
pitán retirado y D. Oscar Gourrier Martínez, co-  
merciante, mayor de edad, de esta ciudad, y sin  
excepción legal para serlo, los cuales me aseguran  
bajo su responsabilidad conocer a los otorgantes y  
ser los mismos que se dicen y comparten.

Padvertidos todos de su derecho a leer este documento  
procedí por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratifi-  
cándose en su contenido y firmando los que rabi-  
nacindolo D. Juan José Antolín por sí y a nombre  
y ruego de los otorgantes que manifiestan no saber  
De todos lo que, con motivo del conocimiento de los testi-  
gos y de su profesión y edad yo, oficio santo, doy fe  
Salvado con aprobación: Entrelucas = Jiménez = Tam-  
bién de esta provincia = valen. — Raúlado = seal = D para  
que conste = no valen. —

Oscar Lasarte *Juan José Antolín*

Ante mí  
Eduardo Vazquez Fernández



MATANZAS	
Nº de orden	46
Art. de la tarifa	42
Derechas	\$ 0'99
Imp. transitorio	20'0'20
25 de Septiembre	1911

folio octuenta, Tres c



folio ochenta y cuatro

Número cuarenta y siete

Atta

En la ciudad de Matanzas, a veintiuno de Septiembre del  
año novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vazquez Ferrer,  
licenciado en Derecho, Abogado del Nuestro Colegio de Gra-  
nada, Consul de España en este consulado, comparece:  
D. Manuel Fernández Fernández, natural de Roque, pro-  
vincia, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de  
Cucuitas, también de esta provincia. El manifiesta ha-  
llarse en el goce de sus derechos, sin que me conste nada en  
contrario y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal  
necesaria que requiere para este acto, y efecto, li-  
bre y espontáneamente dice: Que no habiéndole ayu-  
dado sus padres a la disolución de la quinta compa-  
ñía del batallón de movilizados de color, número u-  
no anexo al segundo Tercio de voluntarios y bomberos,  
a cuyo Cuerpo perteneció, nombre apoderado a D.  
Manuel Berribano Díaz, comandante retirado del  
Sacerdote español, a D. Francisco Boto Botón, vecino  
de Madrid, para la gestión, cobro de los haberes ha-  
bidos. Que el Sr. Apoderado participa al otorgante  
que al presentarse en las Oficinas de la Comisión li-  
quidadora, fué notificado de haber sido retirado;  
sobrado el resguardo administrativo expedido a favor  
del compareciente, por valor de ochocientas veinti-  
tres pesetas, por D. Fernando Rodríguez llegó en  
cuatro de Noviembre del pasado año. Asegura el  
diciente a este respecto que no ha conferido poder  
ni autorizado a otra persona o personas que no  
sean los mencionados Berribano y Boto pa-

na el cobro de su crédito; y por lo tanto que se  
 considera defraudado en sus legítimos intereses,  
 no habiendo tenido trato ni contrato con el al-  
 diado Sr. Algeo, a quien ni siquiera conoce, y  
 de quien no ha recibido cantidad alguna,  
 como tampoco la ha recibido de ninguna otra  
 persona. Y para que conste de modo público,  
 solemnemente puedan a su vez hacerlo constar a  
 los juzgados de justicia los ciudadanos mandatarios, Se-  
 gurado y Doto, Oforsa la presente acta rindiendo  
 testigo y instrumentales y a la ver de conocimiento,  
 D. Juan José Autolín, capitán retirado, y D. Juan  
 Roberto Calvet, comerciante, mayores de edad,  
 de esta vecindad el primero y de la de Cuentas el  
 segundo, ambas sin excepción legal, los cuales me  
 aseguran bajo su responsabilidad conocer al otorgante  
 y ser el que se dice y comparece. Y advertidos todos  
 de su derecho a leer por si este documento, proce-  
 di por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratifican-  
 don en su contenido y firmando los testigos; deixan-  
 do D. Juan José Autolín por sí y a sueldo de foro  
 quanto que dice no saber. De todo lo cual como de  
 conocimiento de los dichos Testigos, yo, el suscripto,  
 Doy fe. - Salvado mi aprobación: Entrelínea-  
 fer esto vale. - Firmado = a = Roberto = José = valen-

Juan Roberto Calvet

Juan J. Autolín



Ante mí  
 Eduardo Vazquez

MATANZAS	
Nºm. de orden	47
Art. de la tarifa	42
Derechos	0'97
Imp. transp. 25'20	0'20
27 de Septiembre	1911

folio volvuta y vivo

se  
trece  
el  
t  
stra  
)  
á  
les  
lo  
uto,  
an  
as/  
el  
ue  
ante  
today  
ace  
tian  
acien  
otos  
def  
rito,  
1=

in  
S  
97  
0  
911



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folio setenta y seis

Número cuarenta y ocho

Poder

En la ciudad de Matanzas á tres de Octubre del mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vazquez Ferrer,  
Licenciado en Derecho, egresado del Ilustre Colegio  
de Granada, Cónsul de España en esta residencia,  
Comparte: D. Manuel Solares Areces, natural  
de Urjuer, Pamplona, mayor de edad, soltero, a -  
gricultor y vecino de Limonar, de esta provincia;  
habiéndole pertenecido á la quinilla de Limonar  
anterior al séptimo tercio de guerrillas. Manifestó  
hallarse en el goce de sus derechos sin que en suerte  
nada en contrario, y teniendo á su servicio, la capa -  
cidad legal necesaria, libre, espontáneamente di -  
ce: Pues confiere poder tan amplio, bastante cum -  
ple en derecho y requiere á D. Manuel Eribano  
Díaz, comandante retirado del Ejército español  
y vecino de Madrid, para que representando la per -  
sona, derechos y acciones del otorgante, y salvo los  
ajustes de los trámites que se correspondieron durante  
el tiempo que vivió en el expresado Tercio; pruebe su  
conformidad con dichos ajustes o haga los reparos  
procedentes; retire el alquiler u ordinario pertene -  
ciente al poder dante de las Comisiones liquidadoras,  
y cobre su importe en la Tesorería de la Dirección  
general de la Hacienda y Caja parroquial; solicite de las  
oficinas civiles, militares y de los Consulados resi -  
dentes en esta Isla, cuantos documentos le corres -  
pondan; píselos recibos, liquidaciones, nominas y  
demás que sea necesario, pudiendo en consecuencia

de tales actos presentar demandas, numeros proce-  
rados y alegados, denunciar y acusar criminal-  
mente, interponer recursos y en general realizar  
todas las acciones inherentes al apoderamiento  
con facultad de sustituirlo en todo o en parte.  
El suscrito declara no haber otorgado nin-  
guna otra poder con anterioridad al presente y  
que habiendo solicitado sus labores por medio  
de instancia deja subordinadas sus efectos a las ge-  
nerales del citado mandatario. Así lo dice y  
otorgo siendo testigos instrumentales y a la ver  
de conocimiento D. Juan José Antolín, capitán reti-  
do y D. Ricardo Pelaez Martínez, comandante ma-  
jones de edad de esta ciudad y sin excepción legal  
para serlo, los cuales me arzaron bajo su responsabi-  
lidad renover al otorgante, ser el que se dice, compre-  
sible. I advertidos todos de sus derechos a leer este  
documento procedí por su acuerdo a leerlo integra-  
mente ratificandose en su contenido y firmando  
uno, otros. De todo lo cual como testimonio  
de los testigos y de su profesión y ciudad, yo, el  
inscrito, Doy fe.

Salvado con aprobación solarie, en nombre - vale  
perteneceido - vale.

Manuel Solares

D. Juan J. Antolín

Ricardo Pelaez

Ante mi  
Eduardo Lanzurco

Eduardo Lanzurco



MATANZAS	
Nºm. de orden	48
Art. de la brilla	43
Derechos	\$ 0.97
Imp. transito	0.20
3 de Octubre	1911

folio octavo y visto



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folio setenta y seis

Número cuarenta y nueve

En la ciudad de Matanzas a seis del Octubre de mil no-  
cientos once, ante mí, D. Eduardo Vázquez Fins, Licen-  
ciado en Derecho, Abogado del Ministerio Colegio de Esma-  
da y Círculo de España en este sueldo, Compañía:  
Carlos Gómez, sin otro apellido, natural <sup>de</sup> Campeche,  
de esta provincia, soltero, mercinio; y Fernando Alde-  
rra, sin otro apellido, natural <sup>de</sup> Santiago de Cuba, soltero,  
labrador; ambos mayores de edad y vecinos del Limonar,  
Matanzas, habiendo pertenecido a la compañía de No-  
lantarios Movilizados del Limonar, anexa al segundo Ter-  
cio de Voluntarios, bomberos. Aseguran hallarse en el goce  
de sus derechos, sin que me conste nada en contrario, y te-  
niendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre  
y espontáneamente dicen: Que confieren poder tan  
amplio, bastante cuanto en Derecho se requiera, a don  
Manuel Beribano Díez, comandante retirado del  
Ejército español y vecino de Madrid, para que repre-  
sentando las personas, derechos, acciones de los citados  
reclame los apurtes de los salarios que les correspondieron  
durante el tiempo que sirvieron en el expresado Tercio;  
preste su conformidad con dichos apurtes o haga los  
reparos procedentes; retira los resguardos ordinarios per-  
tinentes a los poderdantes de las Comisiones liquidado-  
ras, y cobre su importe en la Tesorería de la Dirección  
General de la Deuda y Clases pasivas o en cualquiera otra  
Dependencia del Estado; solicite de las oficinas civiles y mu-  
ilitares, y de los Consulados residentes en esta Isla, man-

Tes documentos les comprendan; firmar recibos, liquidaciones, reivindicas, denuncias que sea necesario, pudiendo en consecuencia de tales actos presentar demandas, nombrar procuradores y abogados, denunciar y acusar criminalmente, interponer recursos y en general realizar todas las gestiones inherentes al apoderamiento, con facultad de sustituirlo en todo o en parte. Los comparsantes declaran no haber otorgado ningún otro poder con anterioridad al presente, y que habiendo solicitado sus bienes por medio de instancia, dejan subordinadas sus fechas a las gestiones del citado mandatario. Así lo dicen, y otorgan siendo testigos instrumentales y a la vez de conocimiento, D. Juan José Autolín, capitán retirado, y D. Demetrio Martínez Fernández, comunante, mayores de edad, de esta vecindad, y sin excepción legal, lo cual les aseguran, bajo su responsabilidad, conocer a los otorgantes y en los mismos que se dicen y comparten. Paduradas todas de su derecho a leer por si este documento, procede por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratificándose en su contenido y firmando los testigos, quedando D. Demetrio Martínez por sí y a modo de los otorgantes que suscribían no rebes. De todo lo cual, como testimonio de dichos testigos y de su profesión y vecindad, y, el instrumento, Doy fe.  
Salvado con aprobación. Entre líneas -de- la liquidación = cobre = todo vale.

Demetrio Martínez

Juan J. Autolín



Ante mí  
Eduardo Vázquez Fernández

MATANZAS	
Nºm. de orden	69
Art. da la tarifa	45
Derechos	\$ 0.97
Imp.º fracción 20%	0.20
6 de Octubre	de 1911

folio octuag<sup>o</sup> mense

one  
cen  
oca  
mam  
arla  
ed  
ter  
an  
ha  
epe  
di  
la  
on  
ute  
raf  
cor  
essu  
num  
tifi  
iendos  
rato  
eo-  
ui-  
add:

7  
,  
4



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folios sueltos

P. P. M.

### Primer encuadre

En la ciudad de Matanzas, a veinte de Octubre de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vázquez Fernández, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta residencia, comparece:

D. Luis de Doblaran, natural de Granada, vecino, casado, mayor de edad, vecino de Plencia, en la misma provincia, capitán del vapor "Catalina" de la matrícula de Cádiz. Asegura el compareciente hallarse en el goce de sus derechos, sin que sea conste uada en contrario, y teniendo, a su juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dice: Que a los efectos de artí-  
culo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio, formaliza la presente acta de ratificación de la pro-  
testa del accidente de mar que otorgó en la Habana con  
fecha veintinueve de Septiembre del ~~pas~~ corriente año  
ante el licenciado encargado del Consulado de  
la Nación, al presente. En su virtud, declara  
que ratifica en todas sus partes la referida pro-  
testa, afirmando en su fuor literal, protestan-  
do una vez más contra los mares, vientos y tem-  
pores, elementos causantes, así como contra car-  
zadores, receptores, aseguradores y demás que  
tuvo lugar en Derecho.

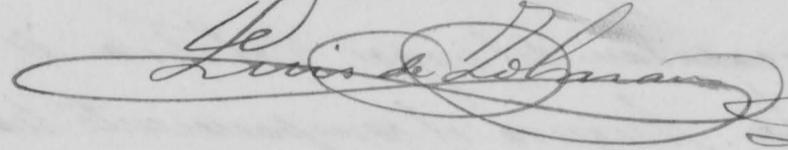
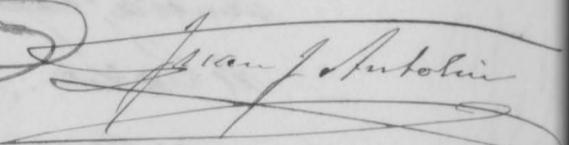
Así lo dice, otorga nómada testigo encontra-  
miento los D. Juan José Antolín y D. Joa-  
quín Santacruz Campos, capitán retirado  
el primero y comerciante el segundo, ma-  
yores de edad, de esta vecindad y sin op-

expresión legal para esto.

De addos testigos todos al su decreto a leer por  
si este documento, procedí por su acuerdo a  
leerlo íntegramente ratificandole el otorgante,  
y firmando con los testigos.

Si todo lo cual esas de conocimiento  
del otorgante, demás generales, yo, el in-  
scripto, lo ay fe

Salvado copi aprobación: Aprobado = par = no vale.  
Immediada = necesaria = vale.

 Luis de Lebrana  Juan J. Antolini

J. Santacruz  
Ante mi  
Edward Verquierme



MATANZAS	
Nºm. de orden	80
Art. de la tarifa	27
Perchón:	" \$ 0'97
Imp. transitorio	20% 0'20
7 de Octubre de 1911	

*folio novemtay uno*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folio noventa y dos

Número cincuenta y uno

*Pedet*

En la ciudad de Matanzas á doce de Octubre de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vázquez Pérez, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Consul de España en esta ciudadia Compañía: Casimiro Cabrera Bueno natural de Nueva Par, Habana, casado; Auselmo Camero, natural de Negla, Habana; Telesforo Oliva, sin otro apellido, natural de La parte, Habana; Casimiro Jiménez, sin otro apellido, natural de Limonar, Matanzas; los cuatro labradores, vecinos del Limonar, solteros los tres últimos; y Angel Dorca, sin otro apellido, natural y vecino de Matanzas, viudo, cochero. Todos ellos mayores de edad, habiendo pertenecido los cuatro primeros á la compañía de voluntarios movilizada al Guanacaro, y el último á la primera del batallón voluntarios movilizados de Matanzas, anegras al segundo tercio de voluntarios y banderas. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos y que no contó nada en contrario, teniendo, á mi juicio, las capacidades legales necesaria, libre y espontáneamente diau: Que confiere poder tan amplio y bastante como en su deseo se requiera a D. Manuel Fernández Díaz, comandante retirado del Ejército español, vecino de Madrid, para que representando las personas, derechos y acciones de la oportuna, reclame los apurés de los haberes que les correspondieron durante el tiempo que sirvieron en el ejercito, presente su conformidad con dichos apurés o haga los reparos procedentes, retira los requerimientos administrativos pertenecientes a los poderdantes de la Comisión liquidadora, y sobre su importe en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Bienes parciales o en cualquiera otra Dependencia del

Estado, solicite de las Oficinas civiles y militares, y de los Consulados residentes en esta Isla, cuantos documentos les correspondan, firmes recibos, liquidaciones, nominas, y demás que sea necesario, pudiéndole en consecuencia de tales actos, presentar demandas, nombrar procuradores y abogados, denunciar y acusar criminalmente, interponer recursos, y en general realizar todas las gestiones inherentes al apoderamiento, con facultad de sustituirlo en todo o en parte. Los comparecientes declaran no haber otorgado ningún otro poder con anterioridad al presente y que habiendo solicitado sus trámites por medio de instancia, dejau subordinados sus efectos a las gestiones del citado mandatario. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos instrumentales y a la ver se conocimiento D. Juan José Antolín, capitán retirado, y D. Americio Rodríguez Cuervo, comerciante, mayor de edad de esta ciudad. Sin excepción legal, los cuales suscriben, bajo su responsabilidad y en nombre a los otorgantes, por los mismos que se dicen y comparecen. Y advertidos todos de su derecho a leer por sí este documento, procedió por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratificándose en su contenido y firmándolo los que rabi, haciéndolo D. Americio Rodríguez por si y a nombre de los otorgantes, que manifiestan no rabi. Si todo lo cual, como descubrimiento de la testigo, de su profesión, vecindad, y/o estancamiento, Doy fe —  
 Salvado con aprobación: butelucos = mi otro apellido = vale  
 firmado = Ruano = cuatro = vale = Dar en = también vale.

MATANZAS	
Nºm. da orden	51
Art. de la feria	43
Tarifa	30'97
Ant. transitorio	0'20
12 Octubre 1911	10 1911

Americio Rodríguez

Juan J. Antolín

Ante mí  
Eduardo Longueras



folio novanta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



folio noventa y cuatro

Número cuarenta y dos

Poder

En la ciudad de Matanzas, a trece de Octubre de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vazquez Ponce, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Cónsul de España en esta residencia, comparece D. Rafael Haces, Haces, natural de San Julian de Porrúa, provincia de Oviedo, soltero, propietario, mayor de edad, y vecino de Jaquez Grande, Matanzas, habiendo pertenecido a la cuarta quinilla de Jaquez Grande, anaya al septimo tercio de guerra. Asegura hallarse en el goce de sus derechos, sin que guarda reserbo en contrario, y teniendo, a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder tan amplio y bastante cuanto en Derecho se requiera a D. Manuel Benito Díez, completamente retirado del Ejercito español, vecino de Madrid para que represente la persona, derechos, y acciones del otorgante, reclame los apurtes de lo que hubiere que él correspondieren <sup>durante el tiempo que sirvió</sup> en el Ejercito tercio, perte su conformidad con dichos apurtes, o deje a los reparos procedentes; retire el resguardo inmediato perteneciente al poderante de la Comisión liquidadora, y sobre su importe en la Secretaría de la Dirección general de la Deuda y Cajas pauperes, o en cualquiera otra dependencia del Estado; solicite de las Oficinas civiles y militares, y de los Consulados residentes en esta Isla cuantos documentos le correspondan;

firme recibo, liquidaciones, minutas, y demás que  
 sea necesario, pudiendo en consecuencia de tales  
 actos presentar demandas, nombrar procurado-  
 rni y abogados, denunciar, acusar criminal-  
 mente, interponer recursos y en general rea-  
 lizar todas las gestiones pertinentes al apode-  
 ramiento, con facultad de sustituirlo en todo  
 o en parte. El compareciente declara que renuncia  
 y arroja el poder que con el mismo objeto otorgó  
 a D. Manuel González con anterioridad  
 al presente mandato, y que habiendo solicitado  
 sus labores por medio de instancia, deja subor-  
 dinadas sus efectos a las gestiones del citado Don  
 Manuel Escrivano Gutiérrez. Así lo dice y otorga  
 siendo testigos instrumentales, a la ver de conoci-  
 miento D. Juan José Antolín, capitán retirado,  
 y D. Ricardo Peláez y Martínez, comerciante, mayo-  
 res de edad, de esta ciudad, sin excepción legal,  
 los cuales me aseguran, bajo su responsabilidad,  
 convocar al otorgante y ser el mismo que se dice  
 y comparece. D. Advertidos todos de su derecho a  
 leer este documento, procedí por su acuerdo  
 a leerlo íntegramente, ratificándole el otorgan-  
 te y firmando con los testigos. De todo lo cual  
 como del conocimiento de dichos testigos y de su  
 profesión y vecindad, y e, es informado, D. J. Fé-  
 liz Salgado con apostilla: Autentico: durante el  
 tiempo que sirvió - vale.

Rafael Haces y Haces  
 Ricardo Peláez

Acto nro.  
 Salvar de Vergueras



MATANZAS	
Nº de orden	52
Art. de la leye	43
Imp. o 1911	0'197
Imp. 2 Aniversario 20 de Octubre 1911	0'20
19 de Octubre 1911	0'1911

folio novante y uno



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



96

folios noventa y seis

Número cincuenta y tres

Poder

En la ciudad de Matanzas a diecisiete de Octubre  
de mil novecientos once, ante mí D. Eduardo Vazquez  
Funes, licenciado en Derecho, Abogado del Pueblo,  
Colegio de Granada y Consulado de España en esta re-  
sidencia, comparecieron Leonardo Villalouga Ga-  
vilán, José Perdomo Valera, Cristóbal Muñoz  
Vila, Julián Almán García, José Almán Gar-  
cía, y Ramón Pérez Valdés; todos ellos mayores  
de edad, naturales, vecinos de Matanzas, sol-  
teros y labradores, habiendo pertenecido a diferen-  
tes unidades y cuerpos movilizados. Aseguran  
hallarse en el goce de sus derechos, sin que me  
conste nada en contrario, y tienen, a mi  
juicio, la capacidad legal necesaria para este  
acto, libre y espontáneamente dicen: Que con-  
firman poder tan amplio y bastante cuanto en  
Derecho se requiera a Don Manuel Escrivano  
Dicte, colonandante retirado del Ejército ci-  
priano y vecino de Madrid, para que se man-  
tendrá las personas, derechos y acciones de los  
desorganizados, reclame los apurites de los heredos  
que les correspondieron durante el tiempo  
que sirvieron como movilizados; pruebe su  
conformidad con dichos apurites o traga en  
reparos procedentes; determine los seguros y  
nominativas pertenecientes a los poder-  
dantes de las Comisiones liquidadoras,

y sobre su importe en la Procurería general  
de la Ciudad, Clases paciones, o en la cualquiera  
Otra Dependencia del Estado; solicite de los  
Oficiales civiles y militares y de los Consula-  
dos residentes en esta villa, cuantos docu-  
mentos les correspondan; firmar recibos, li-  
quidaciones, abonos y demás que sea necesario,  
perdiendo en consecuencia de tales actos, presen-  
tar demandas, nombrar procuradores y aboga-  
dos, y sustituir en todo ó en parte este mandato.  
Los comparecientes declaran que revocan y anulan  
cualquier otro poder confiado con anterioridad  
al presente, y que habiendo solicitado sus labores  
por medio de instancia, dejan subordinados sus  
efectos a las gestiones del citado mandatario.  
Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumenta-  
los D. Juan María Alvarez y D. José Vegaro Vorn,  
que a la ver lo son de conocimiento: el primero,  
solamente de Leonardo Villalonga; y el segundo  
de Leonardo Villalonga arribando, y juntamen-  
te con D. Juan José Autolín de todos los demás.  
Dichos testigos son mayores de edad, de esta  
vecindad y sin especie legal para serlo;  
propietario el primeramente nombrado; cor-  
pintor el segundo, y capitán retirado el último.  
Los cuales me aseguran, bajo su responsabilidad,  
conocer a los otorgantes de que respectivamente  
testifican, y ser los mismos que se dicen y con-  
parecen. Dados estos todos en su decreto  
a leer por si este documento, procedí por  
su acuerdo a leerlo íntegramente, ratifi-  
cándose en su contenido los comparecientes.

folio noventa y siete

y firmando los testigos, en un solo acto; ha  
ciendolo D. Juan Buria por si y a ruego de  
Leonardo Villalanga, qui manifiesta no saber,  
y Don José Vélez por si y a ruego de los de-  
más otorgantes, quienes hacen igual manifies-  
tación. De todo lo cual, como del conocimien-  
to de los testigos y de su profesión y vecindad  
con arreglo a su dicto, yo, effusamente,  
Doz fe  
Salvado con aprobación: bummado = mobiliza-  
do = siendo = valer.

Juan Buria

José Vélez

Juan Pacholín

Ante mí  
Eduardo Vazquez

MATANZAS	
Un bolívar	53
de la libra	45
Dólar	0'97
Un francés 20%	0'20
11 Octubre	911





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



setiembre noventa y seis

Número cuarenta y cuatro

Poder

Libro segundo sobre posesión de los pueblos poseídos comunales, etc., en el año de 1812

de la Gobernación de Cuba

En la ciudad de Matanzas a diecisiete del Octubre del  
mismo año, nro. once, ante mí, D. Eduardo Vazquez Perea,  
licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Gra-  
uado y Círculo de España en esta residencia, Compa-  
raciente: Juan Blanquet Peral, natural de Vicalvaro,  
Madrid, soltero, jornalero, vecino de Matanzas;  
Cristobal Martinez, sin otro apellido, natural, ve-  
cino de Limonar, Matanzas, soltero, labrador; y  
Camilo Leon Sosa, natural, vecino de esta ciu-  
dad, soltero, panadero. Todos ellos mayores de edad,  
habiendo pertenecido el primero a la tercera compañía  
del tercer batallón del regimiento de infantería de Ma-  
ria Cristina, y los otros dos al segundo Tercio de volun-  
tarios, quedando movilizados. Aseguran hallarse  
en el goce de sus derechos, sin que tiene costumbre en  
el contrario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad le-  
gal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que  
confirman poder tan amplio y bastante quanto en  
Derecho se requiera a D. Manuel Benibano Diez,  
comandante retirado del Ejército español, vecino  
de Madrid, para que representando las personas,  
herederos y accionistas de los otorgantes, reclame las opus-  
tas de los herederos que les correspondieron durante el  
tiempo que sirvieron en los respectivos ejércitos, pre-  
te su conformidad con dichos sujetos o haga lo re-  
speta procedentes; rectificare los resguardos nominativos  
pertenecientes a los poderdantes de las Comisiones li-

quidadoras, y sobre su importe en la Tesoreria de la  
 Dirección de la Deuda, y tales partidas o en cualquier  
 otra Oficina del Estado, solicite de los Oficiales civiles  
 y militares, y de los Consulados residentes en esta  
 Isla cuantos documentos les correspondan, firmes  
 recibos, liquidaciones y demás que sea necesario, pu-  
 diendo presentar demandas, numeros procura-  
 dores y abogados y substituir en todo o en parte al  
 fiscal mandatario. Los comparecientes declaran que  
 no son y nunca han sido enemigos de su poder comprendido  
 con anterioridad al presente, y que habiendo solicita-  
 do sus trámites por medios de instancias de sus sub-  
 ordinados sus efectos a las gestiones del Estado man-  
 datario. Así lo dicen y otorgan siendo testigos mis  
 trasmisales, y a la verba de conocimiento D. Juan  
 José Antolín, capitán retirado, y D. José Vélez  
 Rojas, carpintero, mayoral de cazaq. de esta veci-  
 dad y sin excepción alguna, los cuales me aseguran,  
 bajo su responsabilidad, conservar a los otorgantes y  
 ser los que se dicen y comparecen. D. Advertido de  
 el su derecho a leer este documento, procedí por su  
 acuerdo a leerlo íntegramente, ratificandolo en su  
 contenido y firmándolo los que saben trasmisales Don  
 José Vélez por si y a cargo de Juan Blanquet, que  
 dice no saber. De todo lo cual como del conocimien-  
 to de los testigos, yo, el infrascrito, Doy fe  
 salvado con aprobación: butrilladas = y de su profesión y vecindad = valo-  
 Ramón Leon

Cristóbal Martínez  
 José Vélez  
 Juan J. Antolín  
 Eduardo Vazquez

MATANZAS	
Nºm. de orden	94
Cit. de la fecha	43
rebas.	0'87
impresión	0'20
17 de Octubre	911



99  
folia novata / nunc



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



100

folios ciento —

Número cincuenta y cinco

Poder  
En la ciudad de Matanzas a dieciocho de Octubre de  
mils novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vargas  
Ferrer, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio  
de Granada, y Juez de la justicia en esta ciudad, com-  
parecen: D. Luis García Duverdón, natural de Cullar-  
Vara, Granada, soltero, labrador, y vecino de Si-  
modar, Matanzas; y é D. Juan Martínez, sin  
otro apellido, natural de Corral Nuevo, Matanzas,  
soltero, labrador y de esta ciudad; ambos mayores de  
edad, habiendo pertenecido al segundo tercio de volun-  
tarios y bauteros mandados. Aseguran hallarse en  
el goce de sus derechos, sin que dada su condición en con-  
trario, tuviendo, a mi juicio, la capacidad legal  
necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que se  
confieren poder tan amplio y bastante cuanto  
en Derecho se requiera a D. Manuel Beribano  
Diestre, comandante retirado del Ejército español  
y vecino de Madrid, para que representando las per-  
sonas, derechos y acciones de los otorgantes, reclame  
los ajustes de los bienes que les correspondieron du-  
rante el tiempo que sirvieron en el expuesto Ejército;  
parte en conformidad con dichos ajustes o haga lo  
que sea procedente, ante los juegazos vecinales  
que pertenezcan a los poder dados de las Co-  
misiones liquidadoras, y sobre su importe en la  
Fiscería de la Dirección de la Ciudad y Clases  
pasivas o en cualquiera otra Dependencia del

testado; solicite de las Oficinas civiles y militares, y  
 de los Consulados residentes en esta Pla, cuantas  
 documentaciones les correspondan; fírmese recibas,  
 liquidaciones, nominas y demás que sea ne-  
 cesario, pudiendo presentar demandas, nom-  
 brar procuradores y abogados y sustituir en  
 todo o en parte este mandato. Los compa-  
 receientes declaran que renuncian y anulan cual-  
 quier otro poder conferido con anterioridad  
 al presente, y que habiendo solicitado sus habe-  
 res por medio de instancia, dejan subordinada  
 sus efectos a las gestiones del citado man-  
 datario. Así lo dicen y otorgan, siendo testi-  
 gios instrumentales a la hora de conocimiento,  
 D. Juan José Antolín, capitán retirado, y Don  
 José Vegaro Form, capellano, mayor de edad,  
 de esta vecindad y sin excepción legal, los cuales  
 me aseguran, bajo su responsabilidad, conocer  
 a los otorgantes y ser los que se dicen y compararon.  
 Dados estos fechos de su derecho a leer este do-  
 cumento procedí por su acuerdo a leerlo in-  
 tegramente ratificandole en su contenido y  
 firmando; excepto haciéndolo D. José Vegaro por  
 si y a mero de D. Juan José Martínez que dice no  
 saber. De todo lo cual como de conocimiento de  
 los testigos y de su profesión y vecindad, y o, es suficiente,  
 lo que se ha salvado con aprobación. Haciendo = y = excepto  
 sus valen.

Blas García y José Vegaro  
 Juan J. Antolín

ante mi  
 Eduardo Lázquez Form



MATANZAS	
55	
23	
0'97	
0'20	
18 Octubre	911

101  
folio verso uno



Número cincuenta y seis

Poder

En la ciudad de Matanzas a dieciocho de Octubre de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vazquez Ferrer, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Consul de España en esta ciudad, comparecen: Vicente Sebastián Molla, natural de Oliva, Valencia; ~~solo~~ y Santiago Rodríguez Almeida, natural de Santurce, Matanzas; ambos mayores de edad, de esta ciudad, casados y labradores; habiendo pertenecido el primero a la tercera compañía del primer batallón del regimiento infantería de María Cristina, número sesenta y tres, y el segundo a la primera compañía de auxiliados de Matanzas, excepto al segundo tercio de voluntarios y bomberos. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos, sin que les conste nada en contrario, y teniendo, a su juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Baj confirmar poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera a D. Manuel Borribas Diestre, comandante retirado del Ejército español y vecino de Madrid, para que representante las personas, derechos y acciones de los vengantes reclame los apurados de los haberes que él correspondieron durante el tiempo que sirvieron en los ejercitos españoles, prácticamente su conformidad con dichos apurados, iliza la supradicha procedencia; retira los requerimientos nominativos posteriores a los poder dados de las Comisiones liquidadoras, y cobre su importe en la Tesorería

de la Dirección de la Deuda, Clave pasiva ó en cualquiera otra dependencia del Estado, solicite de los Oficinas civiles y militares y de los Consulados residentes en esta Isla, cuantos documentos les correspondan, firmes recibos, liquidaciones, náminas y demás que sea necesario, pudiendo presentar demandas, nombrar procuradores, abogados y sustituir en todo ó en parte este mandato. Los comparecientes declaran que no ocultan, y anulan cualquier otro poder conferido con anterioridad al presente, y que habiendo solicitado sus haberes por medio de instancias, dejan subordinados sus efectos a las gestiones del citado mandatario. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos instrumentales y a la verificación D. Juan José Autolín, capitán retirado, y D. José Végaro Forner, carpintero, mayoral de coto, de esta voluntad, sin excepción legal, los cuales se encargan bajo su responsabilidad, convocar a los otorgantes y ser los que se dicen y comparecan. De advertidos todos de su derecho a leer este documento, procedió por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratificándose en su contenido y firmando los otorgantes y firmando los testigos, haciendo D. Juan José Autolín por sí y a trazos de dichos otorgantes, que manifiestan no saber. De todo lo cual, como al conocimiento de los testigos y de su profesión, vecindad, y el escrito, D. Félix - salvado con aprobación: Fue hecho - cuando - y - firmado - vale - recomendado - siendo - vale.

José Végaro

Ante mí  
Eduardo Parquer Fernández

Juan J. Autolín



MATANZAS	
Bal. de orden	16
Bal. de la bala	49
Perdidas	0'97
Ind. fija	0'20
18 Octubre	911

folio veinte tres — <sup>103</sup>



Setenta y cuatro

Número cuarenta y siete

Protesta

Liberiamente expresa don Juan Eguarola, S. J.  
venerable obispo de la diócesis de Santiago de Cuba,  
que su sufragáneo don Eduardo Vazquez Fernández,  
licenciado en Derecho, Abogado  
del Ilustre Colegio de Jamaica, Consul de Espa-  
ña en esta residencia, Compendio: Don Juan  
Eguarola, mayor de edad, natural de la Virreinato  
de Nápoles, capitán de la marina mercante,  
al mando del vapor "Castano" de la matrícula de  
Bilbao. Asegura al comparsante hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos, sin que hayan contraído  
contrario, y quindi, a su juicio, la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:  
Pues a los efectos del artículo siguiente veinticuatro  
del Código de comercio, formulará la presente acta  
de ratificación de la protesta de accidentes de  
mar que hizo en la Habana con fecha anterior  
del corriente, ante el Dr. Vicencio Alvarado, encargado acci-  
dentalmente del Consulado de la Nación en aque-  
lla ciudad. En su virtud, declara que ratifica  
en todas sus partes la referida protesta, afirmando-  
se en su tenor literal y protestando una vez más con-  
tra los mareos, vientos y toda clase de elementos dan-  
doles, así como contra corsaderos, receptores,  
aseguradores, demás que haya lugar en Den-  
tro. Así lo dice, Otoriza, siendo testigos ins-  
trumentales don José Gouraler y Martínez,  
y don Joaquín Santander Campoy, mayordomos

de edad, comerciantes, de esta ociosidad, sin  
excepción legal para resto.

I adusto a tales todos el su derecho a leer por  
si este documento, procedí por su acuerdo  
a leerlo íntegramente, satisfaciéndole en su  
contenido al otorgante y firmando con los tie-  
mos, en un solo acto.

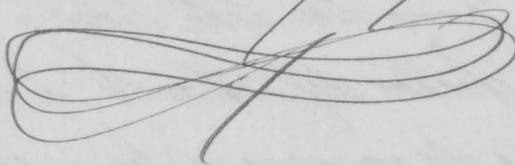
De todo lo cual, como desacuerdo del otor-  
gante y demás generales, y su fraude doy  
firma.

J. Egurrola

J. Santacruz Bacay Loraalba

Ante mí

Eduardo Vazquez Perez



MATANZAS	
Nº de orden	57
Art. de la tarifa	27
Derechos	\$ 0'87
Impº transitado 20%	0'20
19 de Octubre de 1911	1911

folio ciento cinco

105



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



106

folios cuarto seis —

Número veinticuatro y seis

Protesta

En la ciudad de Matanzas a veinticuatro de Octubre de mil novecientos once, ante mí, Don Eduardo Vargas Fernández, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Cónsul de España en esta ciudad, comparece: Don Francisco Beozqui Oriente, natural y vecino de Bermeo, Vizcaya, mayor de edad, casado, capitán de la marina mercante española, al mando del vapor "Ramón de Laminaga," de la matrícula de Bilbao.

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de todos sus derechos, tanto civiles como políticos, sin que nada le suiente en contrario, y siendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto, libre y espontáneamente dice: Por los efectos del artículo veinticuatro veinticuatro del Código del comercio, formaliza la presente acta de ratificación de la protesta del accidente de mar, que otorgó en la Habana con fecha veinte y dos corriente mes, ante el Sr. Vicecónsul encargado accidentalmente del Consulado de España en aquella ciudad. Y por tanto, declara que ratifica en todo

dai sus partes la referida protesta afirmando  
que en su tenor literal y protestando una  
vez más contra los usajes, ministros y toda cla-  
se de elementos causantes, así como contra car-  
gadores, receptores, aseguradores y demás que  
haga lugar en todo ello.

Así lo dice, Otorza siendo testigo ins-  
trumentales don Oscar Jouralor Martínez  
y don Gustavo López Jouralor, ambos ma-  
yores de edad, de esta vecindad, del concurso  
y sin excepción legal para tanto.

Paduendidos hoy de su derecho a leer por  
si mismo este documento, procedí por su  
acuerdo a leerlo íntegramente, ratificandose  
en su contenido el otorzante y firmando  
con los testigos, en su sole acto.

Si todo ello esas, como de conocimiento de  
dicho otorzante, yo, el informante, Doy fe  
salvado con aprobación - bendecido - Santísimo  
juicio - Beato qui - todo vale.

Hannino Delym

Oscar Jouralor

Gustavo López

Ante mí  
Eduardo Larquier Fornes



MÁTANAS	
M. de orden	58
Art. de la feria	27
Decretos	0'99
Tarifas	0'20
25 Octubre	911

folio cuncto nite — 107



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



108

folio cuatro setenta

Prototata

Número cincuenta y nueve  
En la ciudad de Matanzas a siete de No-  
viembre de mil novecientos once, ante mí,  
D. Eduardo Vazquez Fernández, funcionario  
en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio  
de Granada y Cónsul de España en esta  
Sede social, Compañero: Don Juan Ruiz  
de Arriola, ~~menos~~ mayor de edad, natural, ve-  
cino de Mundaca, provincia de Vizcaya  
capitán de la marina mercante española al  
mando del vapor "Gracia" de la matrícula  
de Bilbao.

Manifiesta el compareciente hallarse en  
el pleno goce de todos sus derechos civiles  
y políticos, sin que nada me conste en con-  
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad  
legal necesaria para la celebración de  
este acto, libre y espontáneamente dice:  
Que a los efectos del artículo seiscientos cin-  
ticuatro del Código de Comercio, formaliza  
la presente acta de ratificación de la pro-  
tectora de accidentes de mar, que otorgó  
en la Habana con fecha tres de Noviem-  
bre del corriente año, ante el Vice-  
Cónsul encargado accidentalmente del  
Consulado de España en aquella  
ciudad.

Por tanto declaro que ratifico en todas  
sus partes la referida protesta, afirman-  
dole en su tenor literal y protestando una  
vez más contra los spares, vientos y todo  
clase de elementos causantes, así como con-  
tra cargadores, receptores, arqueadores,  
y demás que hagan a lujo en Derecho.

Así lo dice el Otorza siendo testigo sus  
familiares don Oscar González Mar-  
tínez y don Juan Hernán Moquira Díaz,  
ambos mayores de edad, del comercio  
de esta vecindad, sin excepción lez al pa-  
rroco.

Dadvertidas todas al su derecho a leer  
por si este documento procedi por su  
acuerdo a leerlo integralmente, ratificando  
en su contenido lo anterior, y firman  
de tal la forma en lo siguiente:

De todo lo que, como del conocimiento de  
dicho obrante y de su profesión y vecindad  
con arreglo a su dicto, yo, el suscrito,  
Soy, J. J.

Salvado con aprobación: Facilitado = ma =  
Merquii = no valeu. Comendado = teniendo = vale

J. Rong de Agua Oscar Leonel  
Ingeniero

June 11  
Edward Bagnall Pritchett

folio ciento nueve

109



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



110

folios ciento diez

Poder

Número servita

En la ciudad de Matanzas a diez de Noviembre de mil novecientos veinte, ante mí, D. Eduardo Vargas Pérez, licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Justicia y Juez de la paz en esta ciudad,

Comparecen: D. Sigillaria Beato Betancourt, natural y vecina de esta ciudad, mayor de edad, viuda del D. Ramón Fuentes Piñate, dedicada a su casa; y D. Miguel Fuentes Beato, hijo de la anterior, de igual naturaleza y vecindad, mayor de edad, casado y empleado.

La primera comparece por sí, y a nombre de sus menores hijas Manuela, Carmen, Candelaria, María y Mercedes, de veintidós, veinte, quince, catorce y diez años, respectivamente, según manifiesta la madre. El Miguel Fuentes comparece

en su propio nombre; <sup>acompañantes</sup> y ambos declaran hallarse en el pleno goce de sus derechos, sin que en suerte suada al contrario, y teniendo, a su juicio, la capacidad legal necesaria, libre y espontáneamente dicen: Que consiguieron poder tan amplio, cumplido y bastante quanto en Derecho se requiere y sea adecuado a D. Emilio Rodríguez Mego, mayor de edad, del comercio y vecino de la Habana, y a D. Fernando Rodríguez Mego, mayor de edad, casado, Agente de negocios y vecino de Madrid, para que, juntos o separadamente, representando las personas, derechos y acciones de los dientes, puedan reclamar y retener, gestionar, cobrar y percibir de la Person-

ria de la Dirección general de la Deuda, Clase pri-  
mera de España, o de cualquier Oficina o dependencia  
del Estado, los credítos que por sus haberes como mo-  
bilizado que fué durante la última guerra se hubo-  
portuado al Estado S. Ramon Tráiler Peñate, man-  
do y padre, respectivamente de los otorgantes. Para que  
retirar los ~~requisitos~~<sup>de</sup> que el Estado les adeuda en  
tal concepto, los presentan en las Oficinas corresponden-  
tes y los trazan efectivos, bien en metallo o en  
valores públicos o en ambos a la vez. Para que  
fijaren recibos, cartas de pago y cualquier documen-  
to que sea preciso, acepten o impugnen liquidacio-  
nes dadas o suscribiendo <sup>los</sup> recibos o comprobantes  
que se les exijan hasta cobrar los referidos créditos.  
Para que cedan o devadan el importe de los mismos  
por el precio y condiciones que estimen oportunas,  
para que sustituyan el total poder en todo o en parte  
nada que sus titulares y nombre otros. Asimismo  
manifestan que revocan y anulan los poderes conferidos  
en anterioridad al presente, y confieren facultad  
a los Juzgados de lo Civil para <sup>que</sup> exijan de cual-  
quier otro mandatario que hubiere intervenido  
antes que los mismos en las gestiones necesarias pa-  
ra el cobro de los expresados haberes, liquidación  
de las sumas que hubieren percibido con tal motivo,  
aprobadas o impugnando las cuentas que  
se vindiesen, resultando el saldo que resultare  
a favor de los correspondientes, otorgando las  
cartas de pago que fueren precisas. —

No es la primera de acuerdo dejan expuesto  
se obligan con arreglo a Denalles. —

Así lo dicen y Otorgan siendo testigo in-

trumentales y a la vez de conocimiento, D. Carlos Corio García y D. Manuel Penyera Pando, mayordomos de edad, comerciantes, de esta ciudad, y sin excepción legal para todo, los cuales rezaran, bajo su responsabilidad rogar a los otorgantes y ser los que se dicen y comparen.

Nadie tiene todos los derechos a leer por si este documento, procedí por su acuerdo a leerlo integralmente, ratificandole en su contenido los otorgantes y firmando con los testigos en un solo acto.

De todo lo cual, como de conocimiento de los testigos y de su profesión y vecindad con arreglo a su dicho, yo, el suscrito, soy salvado con aprobación: Haciendo = Miq = y = sin = no valen. - Comendado = espontáneamente = pertenece = resguardos = adenda = todo vale. - La trencina = los = vale = que = también vale = comparecientes = también

Maria Beata Miguel Quintas

Carlos Corio Manuel Penyera

Aute mi

Eduardo Vazquez Perez



MATANZAS	
Acta número	60
Fecha	43
194	
840	
Noviembre	911



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.

112

folio vinto doce

Número setenta y uno

En la ciudad de Matavas a año de Noviembre de  
mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vazquez  
Ferrer, Licenciado en Derecho, Alzado del Ilustre Cole-  
gio de Granada y Consul de España en esta resi-  
dencia, comparecen: D. Romualdo Velasco Cañamero,  
natural de Labastida, provincia de Álava, viudo, agri-  
cultor, y vecino de Matavas,  
y Gregorio Caraballo, sin otro apellido; nata-  
y Liborio Hernández, sin otro apellido; estos dos  
naturales y vecinos de Limonar, Matavas, casado  
el primero y soltero el segundo, ambos del campo.  
Todos ellos son mayores de edad, habiendo pertene-  
cido a diferentes unidades militares del Ejército  
español en esta Isla. Aseguran hallarse en el zoco  
de sus derechos sin que en su contra vada en contrario,  
y teniendo, a su juicio, la capacidad legal nece-  
saria, libre y espontáneamente dicen: Que confie-  
r su poder tan amplio y bastante como en De-  
recho se requiera a D. Manuel Escrivano Diestro  
comandante retirado del Ejército español, veci-  
no de Madrid para que representando las per-  
sonas, derechos y acciones de los otorgantes, realice  
los ajustes de los haberes que se correspondieron  
durante el tiempo que sirvieron en las referidas  
unidades; primitiva conformidad con dichos ajustes  
ó haga los reparos procedentes, retire de las co-  
misiones liquidadoras los seguros minimos  
que pertenezcan a los poderdantes, y cobre su

importe en la Gerencia de la Dirección general  
 de la Hacienda y Clases parciales, o en cualquiera otra de  
 competencia del Estado; firmes recibos, liquidaciones,  
 reivindicas y demás que sea necesario, pudiendo pre-  
 sentar demandas, nombrar procuradores y abogados  
 y sustituir en todo o en parte este poder. Los com-  
 pañecientes declaran que renuncian y anulan cualquier  
 otro poder confedido con anterioridad al presente,  
 y que habiendo solicitado sus labores por medio de  
 instancias dyan subordinadas sus efectos a las ga-  
 biaciones del citado mandatario. Así lo dicen y  
 otorgan siendo testigos instrumentales y a la ver-  
 dad conocimiento S. Juan José Antolín capitán re-  
 tirado y D. Maximino Menéndez y Menéndez, co-  
 merciante, ambos mayores de edad, de esta veci-  
 dad y sin excepción legal para serlo, los cuales me  
 aseguran bajo su responsabilidad conocer a los o-  
 torgantes y ser los mismos que se dicen y compone-  
 nien. Padvertidos todos de su derecho a leer este do-  
 cumento, procedí por su acuerdo a leerlo integra-  
 mente, ratificandole en su contenido los otorgantes  
 y firmando los que saben; haciéndolo D. Maximino  
 Menéndez por si y a su vez de Gregorio Camballo  
 y Silvario Hernández, que malgustaran no saber  
 De todo lo cual como del conocimiento de los testigos  
 y de su propietad y vecindad con arreglo a su distri-  
 to, el instrumento, Doy fe. - Salvado con aprobación  
 burocrática y vecino de Matanzas - 1811. - Fallecido - matr. 110  
 Tomo 18 Tomo 18

MATANZAS	
Ita dentro	61
Art. de a tarifa	40
Demandas	0'97
Imp. tramitatoria	0'20
8 Noviembre	911



Acto un  
 Eduardo Vazquez Pena

Juan J. Antolín

113

folio vinto tree



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.

114

folio ciinto estoreo

Proterea

Número setenta y dos

En la ciudad de Villanueva a diez del Noviembre  
de mil novecientos veinte ante mí, D. Eduardo Vazquez  
Fernández licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre  
Colegio de Granada y Consul de España en esta re-  
sidencia, Compártase: D. Félix Biltzao Sogola,  
natural <sup>y vecino</sup> de Bermeo, Vizcaya, mayor de edad, casado,  
capitán de la marina mercante española, al man-  
do del vapor "Santanderino" de la matrícula de  
Bilbao

Manifesta el compasivo te trataré en el pleno  
goce de sus derechos, sin que me conste nada en con-  
trario, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal ac-  
cederia para la celebración de este acto, libre, y opre-  
tamente dice: Que a los efectos del artículo se-  
cundito veinticuatro del Código de comercio forme  
lira la presente acta de ratificación de la protesta  
de averias de mar que otorgó en la Habana  
con fecha seis de octubre considerando ante el Señor  
Viceconsul encargado accidentalmente del  
Consulado del Reino en aquella ciudad  
y por tanto declara que ratifica en todas  
sus partes la repetida protesta, afirman-  
dole en su tenor literal y protestando una  
vez más contra los abusos, ministros y toda  
clase de elementos causantes, así como  
contra cargadores, maestros, asegurado-  
res y demás que braga lujo en servir

Aquí lo dice, y otorga siendo testigos instru-  
mentales D. Joaquín Santacruz Campos  
y D. Oscar Zouhalor Martínez, mayordomo  
de edad, del comercio y de esta vecindad,  
sin excepción legal para serlo —

Y a advertida de todos de su derecho a leer  
por si este documento, procedí por suau-  
miento a leerlo integralmente ratificando  
el otorgante en su contenido y firmán-  
do con los testigos en un solo acto —

De todo lo cual, así como de conocimien-  
to de dicho otorgante, y demás generales  
yo, el infrascrito, hoy sé —  
Salvado con aprobación: but limpio —  
y vacío = vale. — Firmado = N = no vale —

Pedro Billeas

J. Santacruz Oscar Lamealik

Su te mi  
Eduardo Vazquez



MATANZAS	
Nºm. de orden	62
Art. de la letrifa	21
Derechos	199
Imp. transcripción	0120
10 d. Noviembre	911



folio viii to quince



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



116

folio ciento diez

Número sesenta y tres

Poder

En la ciudad de Matanzas a veintiuno de Noviembre  
de mil novecientos once, ante mí, D. Eduardo Vazquez  
Fernández, licenciado en Derecho, Alzado del Real Colegio  
de Granada, Consul de España en esta residencia,  
compareció D. Francisco Moya Bueno, natural de  
San Javier, provincia de Murcia, soltero, herrero José  
Sierra Ortega, natural de Limones, Matanzas, casado,  
labrador; y Pablo Hernández, sin otro apellido, na-  
tural de Limones, soltero, labrador; todos ellos me-  
jorón de edad, vecinos del Limones, habiendo pertene-  
cido a la compañía de voluntarios militares del  
Guamache, en cuya asamblea el segundo trío de voluntarios  
bomberos. Aseguraron hallarse en el goce de sus derechos  
sin que mereciera nada en contrario, y teniendo, a mi  
juicio, la capacidad legal necesaria, libre, espontá-  
neamente dijeron: Que confiaron poder tan amplio  
bastante como en Derecho se requiera, a D. Manuel  
Ceribano Sistre, comandante retirado del Ejército es-  
pañol, vecino de Madrid para que representando  
los personales, derechos, acciones de los otorgantes, rela-  
cione los ajustes de los trabajos que les correspondieron du-  
rante el tiempo que sirvieron en la expresa compa-  
ñía; preste su conformidad con dichos ajustes o haga  
los reparos procedentes; retire de las Comisiones legi-  
tidadadas los resguardos nominativos pertenecientes a  
los poderdantes, y cobre su importe en la Tesorería de  
la Dirección de la Hacienda, Clases pautas, o en cual-  
quier otra Dependencia del Estado; firme recibos,

Sexta fascimile año 1811  
en su mano dia 27 de noviembre

liquidaciones, nómimas, y demás que sea necesario, pidiendo presentar demandas, nombrar procurador su y abogados, y sustituir en todo o en parte este mandato. Los comparecientes declaran no haber otorgado ningún otro poder, con el mismo objeto que el presente, y que habiendo solicitado sus derechos por medio de instrumentos, dyeron subordinados sus efectos a las gestiones del citado D. Manuel Montríano. Así lo dicen y firman, siendo testigos instrumentales, y a la vez de conocimiento D. Juan José Antolín, capitán retirado, y D. Maximino Bubela Diaz, comerciante, ambos mayores de edad, de esta vecindad, y sin excepción legal, los cuales encargan bajo su responsabilidad conocer a los otorgantes, ser los que se dicen y comparecen. D. Advertido Rodrguez, en deseo, a leer por si este documento, procedió por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratificándose en su contenido los otorgantes, y firmando en la que saben, haciendo D. Juan José Antolín por sí, y a instancias de José Sierra Ortega y Pablo Hernández, que no asistían ni saber. De todo lo cual, como al conocimiento de los testigos, de su profesión, y vecindad, el infrascrito, Dijo —  
 —

Salvado con aprobación: bumerando = María = vale,  
 Ruedo = j = no vale. — Bumerineas = en un solo acto = vale

Francisco Moya Maximino Bubela

Juan José Antolín

ante m' —

Eduardo Vergara Fernández



MATANZAS	
63	
43	
0'97	
0'20	
25	Noviembre 1911

folio ciunto diecisei



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



118

folios ciento dieciocho

Protesta

Número veinticuatro

En la ciudad de Matanzas a veintimiove  
de Noviembre del mil novecientos once, ante mi  
D. Eduardo Virqueremos, Licenciado en De-  
recho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada  
y Consul de España en esta ciudadía, —

Componese: Don Manuel Morilla Alonso,  
natural y vecino de Cádiz, mayor de edad, ca-  
pitán de la marina mercante española, al mando  
del vapor de igual nacionalidad, "Palmer"  
de la matrícula de Cádiz —

Manifiesta el compareciente hallarse en el ple-  
no goce de sus derechos civiles y políticos, sin que  
haya sufrido nada en contrario, y teniendo, a mi  
juicio, la capacidad legal necesaria para la  
celebración de este acto, libre y espontáneamen-  
te dice: Dijo a los efectos del artículo seiscientos  
veinticuatro del Código de comercio, forma-  
liza la presente acta de ratificación de la  
protesta de arorías de mar, que otorgó en  
la Habana con fecha veinte de los corrientes,  
ante el Señor Vicencio Fernández, encargado acciden-  
talmente del Consulado de España en aque-  
lla ciudad —

Y por tanto, declara que ratifica en todas  
sus partes la referida protesta, afirmando

en su tenor literal y protestando una vez más  
contra los malos tratos y todo daño al denun-  
ciante, así como contra carzadores, re-  
ceptores, arquilladores y demás que hagan la-  
gar en Derechos.

Aquí lo dice, Orlaza, siendo testigos instru-  
mentales Don Joaquín Santacruz Campo,  
Don Oscar González Martínez, mayordomo  
de edad, del comercio y de esta vecindad,  
sin excepción legal para serlo.

I) advertidos todos de su derecho a leer por  
si quisieran este documento, procedí por  
su acuerdo a leerlo íntegramente ratifican-  
dose en su contenido el orzante y firman-  
do con los testigos en un solo acto.

De todo lo cual, como del conocimiento ex-  
dicto orzante y de su profesión y veci-  
dad, go, es informado, Doy fe.

Meron

J. Santacruz Oscar González

Autó gra  
Eduardo Vargas Fernández



MATANZAS	
Nº de orden	64
de febrero	27
importe	0'97
20 de febrero 20	0'20
29 Marzo 24	94

folio viii to dissimile



Número sesenta y uno

Podest

José González de Vargas

En la ciudad de Matanzas a diez de Diciembre de mil no-  
cientos once, ante mí D. Eduardo Vazquez Pérez, licencia-  
do en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Con-  
sul de España en esta residencia. Comparecen: Demetrio  
Casa Cruz, Luis Garcia Hernandez, ambos naturales  
el primero de Limonar, Matanzas, y de esta ciudad  
el segundo; ambos casados, labradores; y Máximo  
Martínez, sin segundo apellido, natural de Sancti-  
spiritus, soltero, labrador. Los tres son mayores de  
edad, vecinos de Limonar, habiendo pertenecido  
a la compañía de voluntarios, morillados de Guan-  
mácaro, aneja al segundo tercio de voluntarios y  
bomberos. Aseguran hallarse en el goce de sus derechos  
sin que nada les sualte en contrario, y teniendo, a  
mi juicio, la capacidad legal necesaria, libre y es-  
pontáneamente dicen: Que confirman poder tan  
amplio, bastante quanto en Derecho lo requiere, a  
D. Manuel Benibano Díez, comandante retira-  
do del Ejército español y vecino de Madrid, para que  
representando las personas, derechos y acciones de  
los otorgantes, reclame los ajustes de la deuda que  
les correspondieron durante el tiempo que sirvieron  
en la expresa compañía, perteñente su conformidad  
con dichos ajustes o haga los reparos procedentes;  
retire de las Comisiones liquidadoras las resguardadas  
nominaciones pertenecientes a los poderdantes, y  
cobre su importe en la Tesorería de la Dirección  
de la Deuda, bien pañuelo, o en cualquiera otra

Dependencia del Estado; firmar recibos, liquidaciones, nominas y demás que sea necesario, pudiendo presentar demandas, nombrar procuradores y abogados y substituir en todo o en parte este mandato.

Los comparecientes declaran no haber otorgado ningún otro poder con el mismo objeto que el presente, y que habiendo solido tanto sus labores por medio de instancias dejan subordinados sus efectos a las gestiones del Estado D. Manuel Encuentro.

Así lo dicen y firman siendo testigos instrumentales, y a la ver del conocimiento D. Juan José Autolín capitán retirado y D. Blas Casañas Gómez, labrador, ambos mayores de edad, de esta vecindad, sin excepción legal para serlo, los cuales aseguran bajo su responsabilidad convocar a los otorgantes y ser los que se dicen y comparecen. D'advertido todo de su derecho a leer por si este documento, proceder por su acuerdo a leerlo íntegramente, ratificándose los otorgantes en su contenido y firmando los testigos, en un solo acto D. Juan José Autolín por sí y a nombre de los otorgantes, que manifiestan no saber

Si todo lo que, como del conocimiento de los testigos, de su profesión, vecindad con arreglo a su destino, yo, el infranqueito, Doy fe.

Salvado con aprobación: Tachado = am = no vale  
Comendado = por = Entradas = en un solo acto = todo vale  
Comendado = Martinto = vale

Juan J. Autolín  
Blas Casañas y Gómez



Año mil  
Eduardo Vazquez

folio cierto minimo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
MATANZAS, CUBA.



122

folio ciento veinte y dos

Rodríguez

Número sesenta y seis

En la ciudad de Matanzas a treinta de diciembre  
de mil novecientos once ante mí D. Eduardo Lar-  
quier Pérez, licenciado en Derecho, Mozado  
del Ilustre Colegio de Granada y Oficial de  
España en este residencia, comparece:

Don José del Laminaga, mayor de edad,  
capitán de la marina mercante española  
al mando del vapor Riojano, de la  
matrícula de Bilbao

Manifiesta el compareciente hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles  
y políticos, sin que nada en su contra  
en contrario y teniendo, a mi juicio, la  
capacidad legal necesaria para la  
celebración de este acto, libre y espontá-  
neamente dice: Por el efecto del  
artículo seiscientos veinticuatro del Co-  
digo del comercio, formaliza la princi-  
pial acta de ratificación de la protesta  
de averías de mar que otorgó en la Ha-  
bana con fecha treintidós de los corrientes  
ante el Sr. Vicencio Almeida acciden-  
talmente del Consulado de España en  
aquella ciudad

(1) por tanto declaro que ratifica en  
todas sus partes la anterior protesta

afirmándose en su tenor literal y prote-  
giendo una vez más contra los fueros, vi-  
tos y toda clase de demandas causantes, así  
como contra sanguaderas, reexplosas, alegre-  
radas y demás que haga lugar a de-  
rechos. Así lo dice el Oficio, siendo  
testigos instrumentales del foquin  
Santacruz Campos y don Oscar Jon-  
naler Martínez, mayores de edad, del  
comercio y de alta vecindad, sin excep-  
ción legal para serlo.

I) Advertidos todos del su desarrollo a leer por  
si este documento, procedí por su acuerdo  
a leerlo íntegramente, ratificandose  
en su contenido el otorgante y firmando  
con los testigos en un solo acto.

De todo lo cual, como al conocimiento de  
nuestro otorgante y demás generales, yo, el  
instrumento, doy fe.

José L. Lanin  
y Santacruz

Oscar Jonnaler

Ante mí  
Eduardo Lázaro Ferrer



MATANZAS	
Nº de libro	66
Nº de folio	27
	d. 1899
	0'20
Do Diciembre	911

folios ciento veintitrés